

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/37

JGL-04/10/2021-37

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 04 de octubre de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 37 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 27 de septiembre de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253



3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada "Conexiones con caminos existentes de la Glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora del Acceso al Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno. Fase III". Expte. 2021/1521

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma de la Adenda nº 3 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense. Expte. 2021/5909

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el 27 de septiembre de 2021. Expte. 2021/13

6º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de AGENDA URBANA celebrada el 27 de septiembre de 2021. Expte. 2021/14

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 12/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.M.C.R. Situación: Sentencia nº 268/21. Expte. 2021/12213

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero". Expte. 2021/836

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los Talleres Municipales organizados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el curso 2021-2022. Expte. 2021/12330

10º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la Programación de Otoño de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/12101

11º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los cursos de formación en ocio y tiempo libre organizados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/12108

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Protocolo de actuación ante el Covid-19 en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar, (Curso 2021-2022). Expte. 2021/12179



13°. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de Prácticas Formativas de la 2ª edición del itinerario formativo "5.- Empleo en administración en Roquetas de Mar" del Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas". Expte. 2021/12171

14°. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79306596. Expte. 2021/11850

15°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de centro zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 2021/280. Expte. 2021/280

16°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte. 07/21.-Servicio. Expte. 2021/350

17°. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al sistema dinámico de adquisición de suministro de material de ferretería para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/84

18°. DICTAMEN DE LA CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Vox relativa a la adopción de medidas necesarias en el adecuado mantenimiento y conservación de Aguadulce. Expte. 2021/9782. Expte. 2021/9782

19°. DICTAMEN DE LA CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la limpieza del acerado y solución del problema de insalubridad en los alrededores de los contenedores de basura. Expte. 2021/9783

20°. DICTAMEN DE LA CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la plaga de cochinillas o Dactylopius Cocus en las zonas ajardinadas del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/10715

21°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición e imposición de sanción por ejercer actividad distinta a la autorizada, Expte. 55/21 E.S. Expte. 2021/770



22°. PROPOSICIÓN relativa a Autorizar al Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el programa de Ayudas Económico-Familiares ejercicio 2021 establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 2021. Expte. 2021/6148

23°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 27 de septiembre de 2021.

Se da cuenta del Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2021. No produciéndose ninguna observación se declara aprobada el Acta de la Sesión de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

Número Resolución	Nombre del documento	Fecha de aprobación final/rechazo	Código de validación
2021/7123	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/12201	2021/10/01 08:05:04	1M1M6-F1LGE-80GSV
2021/7122	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/10/01 08:05:01	VRGHH-2IV32-2J2FM
2021/7121	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO M.G.S.	2021/10/01 08:04:58	ZVRB0-A5IUV-7XSMM



2021/7120	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/01 08:04:55	9YU9T-70C5S-HFNB3
2021/7119	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/01 08:04:52	DS7QR-W9JIA-G9THV
2021/7118	RESOLUCION INCOACION EXPTE 60/21 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL FINLANDIA 24	2021/10/01 08:04:49	QBIEV-04PQ8-79XER
2021/7117	RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE 60/21 S POR INFRACCION URBANISTICA	2021/10/01 08:04:46	TM2VU-R2V70-KRHNK
2021/7116	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11962	2021/10/01 08:04:43	DZ85J-DNFIE-2XSAB
2021/7115	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/01 08:04:40	36Y13-XSFES-X66SA
2021/7114	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/01 08:04:37	5BFJ8-TYUQ8-7Y9A9
2021/7113	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11889	2021/10/01 08:04:34	N8TBM-Y3C3Y-2TTMU
2021/7112	DRESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO M.L.H.	2021/10/01 08:04:30	HRTTK-M4DMD-A1JBW
2021/7111	RESOLUCIÓN ORDEN DE PAGO EXPTE 188-2021 RESP PAT	2021/10/01 08:04:27	H0MNQ-UMG3S- Wfy11
2021/7110	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/10/01 08:04:23	ASL08-AHFVZ-W1T13
2021/7109	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11949	2021/10/01 08:04:20	GS9X7-IC3YZ-49XQ6
2021/7108	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11954	2021/10/01 08:04:15	Y6K1N-X7NJE-M5XR2
2021/7107	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO EN POLIGONO 21 PARCELA 55 Y 56	2021/10/01 08:04:12	P9I97-WFDQY-KA8XH
2021/7106	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11955	2021/10/01 08:04:08	M7URO-CTVGW- RGOJ9
2021/7105	Resolución devolución prorrateo TVADO 2021-11190	2021/10/01 08:04:05	KOGPF-DUNQC-I2FJA
2021/7104	Decreto designación Letrado (SJ03-21-060)	2021/10/01 08:04:01	GNVWX-WGGL8- SPAXL



2021/7103	RESOLUCION DEVOLUCION 2021_11976	2021/10/01 08:03:58	3D05R-CX7F1-7J6S2
2021/7102	RESOLUCION DEPOSITO CENIZAS CM EL PARADOR E.P.M.	2021/10/01 08:03:54	J86RI-U88EE-Y18D4
2021/7101	Resolución Fraccionamiento de pago (1) 2021_11946	2021/10/01 08:03:50	2CBOQ-93XHZ-BCALK
2021/7100	Resolución inicio proced sancionador música vivienda Cl Sierra de Alcudia 26	2021/10/01 08:03:46	1V5V8-443HT-Z0IJG
2021/7099	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11908	2021/10/01 08:03:41	77GY0-L852U-K3OSM
2021/7098	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021-11811	2021/10/01 08:03:36	ME59P-6YQZP-LEHU9
2021/7097	RESOLUCION RE PR EXPTE 79295285	2021/10/01 08:03:32	KNOOR-LKAA4-S8OIA
2021/7096	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021-11787	2021/10/01 08:03:28	WLU0X-BJQOO-VJYZL
2021/7095	RESOLUCION INHUMACION C.M. N. CM SAN JERONIMO	2021/10/01 08:03:25	P2OVN-527JZ-8XTUO
2021/7094	Resolución inicio proced sancionador música alta Av Pablo Picasso 44	2021/10/01 08:03:22	Q2S9V-4GUEQ-AMIDN
2021/7093	RESOLUCION IN HUMACION CM AGUADULCE G.G.C.	2021/10/01 08:03:19	PGHI9-V1J6D-BTGH4
2021/7092	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11959	2021/10/01 08:03:16	4ZE6X-0F3EZ-FFPCS
2021/7091	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11943	2021/10/01 08:03:13	96SYV-OHKE9-GQRQK
2021/7090	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11939	2021/10/01 08:03:09	OPQVD-56FDB-CYT40
2021/7089	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11933	2021/10/01 08:03:07	WWRCZ-8FNHK- XM6TH
2021/7088	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11834	2021/10/01 08:03:04	U4CF2-0BTAF-ZJCTF
2021/7087	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021-11826	2021/10/01 08:03:02	UQ2D3-MSBZY-5EI65
2021/7086	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021-11817	2021/10/01 08:02:59	3AICK-KR231-BMZZ1



2021/7085	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021-11813	2021/10/01 08:02:56	DH1BL-LJLN4-5DU30
2021/7084	RESOLUCION INCOACION EXPTE 60/21 S	2021/10/01 08:02:53	ZGLAR-TM1CX-4D2QZ
2021/7083	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2021/10/01 08:02:50	2IVVY-53UBM-HP2IG
2021/7082	resolución incoación expediente disciplinario 60/21 D	2021/10/01 08:02:48	YVGAQ-CUYH6-CIND5
2021/7081	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021-11786	2021/10/01 08:02:45	IGHP4-0QEZY-IF5XJ
2021/7080	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021-11780	2021/10/01 08:02:42	F6H6M-7PPP9-ZVJ9Q
2021/7079	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021-11561	2021/10/01 08:02:39	LDUA2-JYMJV-O96BF
2021/7078	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021-11552	2021/10/01 08:02:35	9IZND-5FL4M-C5Q4X
2021/7077	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021-11488	2021/10/01 08:02:31	Q9TJH-VJXTG-EUVBO
2021/7076	Resolución Rectificación errores_2021_11974	2021/10/01 08:02:28	9BOZZ-UF201-63HEX
2021/7075	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2021/10/01 08:02:25	P9XWB-LOLMR-83VSO
2021/7074	RESOLUCION CONCESIO LICENCIA	2021/10/01 08:02:21	QS6QF-6OAXF-XSQBK
2021/7073	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/09/30 10:11:03	NPVGO-007JB-JEQRG
2021/7072	Resolución reintegro pagos indebidos Plan Aire	2021/09/29 15:01:55	EQDPH-NG586-UIW4B
2021/7071	AYTO/2021 - CONTA/167	2021/09/29 15:01:51	UHW5N-B2116-M3WPS
2021/7070	Decreto SEPTIEMBRE GRUPOS POLITICOS	2021/09/29 15:01:47	B3QUO-0BEC6-I5IWU
2021/7069	RESOLUCION AES COVID FATIMA ZAHRA SAIB	2021/09/29 15:01:43	Z4G3B-SSGKA-L9MWN
2021/7068	04.04.01.01 RESOLUCIÓN ALCALDÍA CON PROPUESTA TESORERÍA	2021/09/29 15:01:38	44BTW-Z7U1E-TORM7
2021/7067	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2021/09/29 14:50:57	1034M-4IT0R-JA9AA



2021/7066	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2021/09/29 14:50:55	4Z34N-4PH2M-E71LV
2021/7065	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2021/09/29 14:50:52	07L8V-MUFV1-CRK43
2021/7064	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/29 14:43:40	2WW3R-4CK7F-WUUDJ
2021/7063	RESOLUCION RECONOCIM OBLIGACIONES AYUDAS ECONOMICO SOCIALES EXP 2021/11398	2021/09/29 14:43:36	QKYLK-C6AQ3-501ZE
2021/7062	Anexo VI-Resolución Aprobación MONTAJE DIA POLICIA LOCAL	2021/09/29 14:43:33	WXC5A-3ACV2-D12XN
2021/7061	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/29 14:43:31	NRMVF-Q4E1M-J36P6
2021/7060	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/12044	2021/09/29 14:43:28	CGA6J-RXSA0-QVSK9
2021/7059	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/12045	2021/09/29 14:43:25	2Q00Y-08J4Q-USFOF
2021/7058	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/11969	2021/09/29 14:43:23	2EIEQ-LIQRK-TLA4V
2021/7057	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO F.V.S.	2021/09/29 14:43:18	K13VG-UD5C7-HK8CS
2021/7056	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/29 14:43:15	PVEYF-DB9P8-Y42GI
2021/7055	RESOLUCIÓN AMPLIACION TEMPORADA 2021 PLAYAS	2021/09/29 14:43:12	VIA6C-B9D00-8F2DZ
2021/7054	RESOLUCION INHUMACION CM EL PARADOR I.T.G.	2021/09/29 14:43:09	EA9V2-FQ0A5-H6SRS
2021/7053	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO F.R.G.	2021/09/29 14:43:06	A5U3T-YJ4PL-X1R68
2021/7052	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021-10351	2021/09/29 14:43:01	NEASJ-FFSBS-FU79X
2021/7051	Resolución TBASURA-Devolución parte proporcional por baja 2021-10610	2021/09/29 14:42:58	77BRO-YYIJ4-DRJ2V
2021/7050	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021-11942	2021/09/29 14:42:54	5JN27-ISPJA-YMP7L



2021/7049	Resolución TBASURA-Devolución parte proporcional por baja 2021-6834	2021/09/29 14:42:51	7Y0JS-MVNIM-03Z2X
2021/7048	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO J.R.C.	2021/09/29 14:42:47	VV2DG-1SI9D-36RKP
2021/7047	Resolución Devolución parte proporcional por baja 2021-6799	2021/09/29 14:42:44	A2WR5-IP30H-5Z3CP
2021/7046	AYTO/2021 - CONTA/165	2021/09/29 14:42:41	U4HMR-7YHMA-SU7W2
2021/7045	RESOLUCION DEVOLUCION 2021_11961	2021/09/29 14:42:38	EO3VN-FH0LP-LDSNB
2021/7044	Anexo VI-Resolución Aprobación REPARACION WIFI AGUADULCE Y AMPLIACION WIFI TEATRO AUDITORIO	2021/09/29 14:42:34	4WZAU-9J3IC-BXMGY
2021/7043	Anexo VI-Resolución Aprobación COMPRA PANTALLA LUPA TV MERLIN FULL HD 20"	2021/09/29 14:42:30	CZOA4-MB5HV-XI7NU
2021/7042	Resolución devolución garantía definitiva	2021/09/29 13:56:59	9M1CY-WBAXV-4ZX0M
2021/7041	Resolución Aprobación MUSICA MAESTRO S.L. GALA DEL MAYOR	2021/09/29 13:43:55	Z06BS-KNMQ8-KNONU
2021/7040	RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL JOSE CORRAL DOMENE-ALENA MITROFANKINA	2021/09/29 07:40:32	K31IH-WA27V-8V0ZJ
2021/7039	Resolución inicio proced sancionador incumplimiento horario obra	2021/09/28 14:59:26	EY3L3-IQZBZ-6GNYM
2021/7038	Resolución inicio proced sancionador música vivienda Cl Las Palmeras 4	2021/09/28 14:50:03	65DYI-8CR5D-Y5N2K
2021/7037	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/28 14:50:01	P7UR7-DIY1-02NFH
2021/7036	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2021/09/28 14:49:58	QVJ3T-P9KMP-6C2AV
2021/7035	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINARIO 32/21 D	2021/09/28 14:49:55	4KO2A-5XKCM-UBWS3
2021/7034	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE	2021/09/28 14:49:53	65ZDU-A8SG2-FUK8M



2021/7033	RESOLUCION IMPOSICION SANCION EXPTE 32/21 S	2021/09/28 14:49:50	YYGF6-9Q82Y-RWZR0
2021/7032	RESOLUCION AUTORIZACION DE PAGO A JUSTIFICAR PARA ATENDER GASTOS ANTICIPADOS DE LA FERIA TAURINA 2021	2021/09/28 14:49:48	DOG4M-F6LRQ-B4DFU
2021/7031	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN - EXPTE. 2021-11243	2021/09/28 14:48:59	P4NT7-PSQL8-GHGSO
2021/7030	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN - EXPTE. 2021-11242	2021/09/28 14:48:55	1E9Q9-CN259-GAUJO
2021/7029	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/28 14:48:53	4HQNV-GAT77-2ND2U
2021/7028	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/28 14:48:50	2SAQV-G8FII-GV2IT
2021/7027	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA SJ03-19-096	2021/09/28 14:48:47	G2MI9-ZBFOC-J250M
2021/7026	Resolución Adjudicación Andrés Raúl Roca Rey	2021/09/28 14:48:45	ECD0M-8G3SN-GBOR8
2021/7025	Resolución Adjudicación Feria Taurina Ganadería "Encaste Núñez"	2021/09/28 14:48:42	9GLFV-O4LG2-SK3S3
2021/7024	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/28 14:48:40	RX11C-LLZDE-V7JIX
2021/7023	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/11936	2021/09/28 14:48:35	001GG-HIUX5-FC35F
2021/7022	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/28 14:48:32	FCJ34-JG286-O8NMQ
2021/7021	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:48:30	WZ8YI-38AV7-HTM71
2021/7020	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:48:28	LZ7AZ-CPAPL-7FQF2
2021/7019	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:48:25	HIDV5-FZ68J-18ONH
2021/7018	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:48:23	ANFDW-RNEXF-D4DP9
2021/7017	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:48:20	M2DH7-7CD5S-OJHFW
2021/7016	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:48:18	KU8GS-8AXQE-V3R9T



2021/7015	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/09/28 14:48:16	YKBVW-V2W3M- 6X9MV
2021/7014	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:47:44	LODDE-NI4V9-UMYDI
2021/7013	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:46:44	X5I7X-2GQSI-92UC3
2021/7012	RESOLUCION DEVOLUCION 2021_11956	2021/09/28 14:45:44	QU1RX-RZ70M-779GC
2021/7011	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:44:43	58DOU-JK23W-FZ76X
2021/7010	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:43:43	83SOK-K6GC0-USVAP
2021/7009	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:42:44	G7CR7-D0G10-PT6JS
2021/7008	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:41:44	MIC9E-R3MSK-06GP9
2021/7007	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:40:43	LM25T-KQXDH-KORLE
2021/7006	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:39:44	QFCI9-RTYX8-BZBUB
2021/7005	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:38:44	IDC9L-8LXEK-G40JE
2021/7004	1-RESOLUCION INCOACION EXPTA BAJA II MENOR SOLO	2021/09/28 14:37:44	UHUUS-NPNNL-K8NGL
2021/7003	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:36:44	QITDU-WIT3Q-OQKXJ
2021/7002	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:35:44	VOIQN-43FFD-UZNHM
2021/7001	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:34:44	XFLPF-A8KV9-MH4RL
2021/7000	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:33:43	FSCC3-U57ZY-LTQEO
2021/6999	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:32:43	EODI8-TCOQH-3HJVS
2021/6998	1-RESOLUCION INCOACION EXPTA BAJA II MENOR SOLO	2021/09/28 14:32:19	V0TMM-TCFD9-8I6Z0
2021/6997	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:31:08	C701H-RP4VX-HA7MC



2021/6996	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:31:05	DT6PC-394CD-SR1S4
2021/6995	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:31:02	4GQF7-S5XIL-N484K
2021/6994	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:59	3SA51-NUGHL-KXBDH
2021/6993	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:56	VYGW6-7HSYV-QGXBI
2021/6992	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:53	2TU20-6LUZI-TGKS7
2021/6991	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:50	190KC-JJ6YF-TQIG4
2021/6990	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:47	0Q9IG-VO4AQ-AR55B
2021/6989	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:44	4517F-6F181-Z2CBP
2021/6988	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:41	EQ5LD-C8279-EWO2K
2021/6987	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:38	74TD5-TD16U-CDRI9
2021/6986	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:35	0T8K9-QIX0B-LJSG0
2021/6985	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:32	QL5BT-YH7N7-TFKYE
2021/6984	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:29	EW50X-7D3P9-99RGR
2021/6983	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:26	XHIKF-J0JGS-K9K5Q
2021/6982	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:23	1PH2W-EWG1A-JYNFH
2021/6981	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:20	WU541-FN17B-4LUR0
2021/6980	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:17	FWCQU-7YDN2-UNC15
2021/6979	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:14	IEXUZ-OBFF0-E18X3
2021/6978	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:12	2RW6M-ZURWF-49GTW



2021/6977	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:08	5JPF6-WQ91B-N92GT
2021/6976	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:05	LE149-BNBRP-1UIXB
2021/6975	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:30:02	2KVVM-R0EEH-TCMQJ
2021/6974	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:59	UODW0-7ZQRL-9TZN4
2021/6973	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:56	6G17K-K4WTY-RZSPU
2021/6972	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:53	NWVWL-XI4Q5-1451G
2021/6971	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:50	JSX6Y-08J79-VR873
2021/6970	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:47	BQK3V-1Y5C5-HGZTZ
2021/6969	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2021/09/28 14:29:44	MBNKK-V0N10-33UXP
2021/6968	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:41	T44GK-67KB0-UJZLJ
2021/6967	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:38	HH620-BONSN-WPSHA
2021/6966	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2021/09/28 14:29:35	JY9NV-GN750-112DX
2021/6965	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:32	THCUU-JYY0V-OSR78
2021/6964	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:29	XIQRI-2E21B-9MX4Q
2021/6963	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2021/09/28 14:29:26	770BP-C3ZDR-RCFEO
2021/6962	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/28 14:29:22	POVLI-RGRJ7-SWW1Q
2021/6961	RESOLUCION AUTORIZACION GASTO TASA	2021/09/28 11:53:13	6IZSJ-VNSQZ-IS7HI
2021/6960	RESOLUCION AES COVID ALLA LUGOVTSOVA	2021/09/28 11:46:05	8Z4TN-4TKEC-2AXUK
2021/6959	DECRETO ADO	2021/09/28 11:46:01	RWA9K-X0PJC-80VRZ



2021/6958	Decreto aprobacion Cuenta Justificativa	2021/09/28 11:45:57	H495A-DR1LV-AO9DK
2021/6957	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/09/28 11:45:53	1BZJP-IY3PJ-Y4XCI
2021/6956	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/09/28 11:45:48	DGJ9H-1DDCY-CI3OP
2021/6955	Resolución Adjudicación Torero Cayetano	2021/09/28 11:33:26	OPIQL-4753G-RU1V6
2021/6954	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/09/28 11:33:20	QZIU4-9HS7D-ABZ7Q
2021/6953	RESOLUCION SAD DEP 2021/11925	2021/09/28 11:33:18	ZFLYW-Z5NRJ-5Z3ZX
2021/6952	RESOLUCION SAD DEP 2021/11920	2021/09/28 11:33:15	OCX3R-HQD31-A30BM
2021/6951	RESOLUCION SAD DEP 2021/11905	2021/09/28 11:33:13	25GCW-DN73P-6A40H
2021/6950	RESOLUCION SAD DEP 2021/11906	2021/09/28 11:33:10	NLKIH-QBS8Y-LE7S0
2021/6949	RESOLUCION SAD DEP 2021/11902	2021/09/28 11:33:06	UHQLA-QHRH5-ESFN7
2021/6948	RESOLUCION SAD DEP 2021/11889	2021/09/28 11:33:03	NWKWZ-NCTK3-I1115
2021/6947	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/11927	2021/09/28 11:33:01	V41RU-KO2KX-FKVVW6
2021/6946	RESOLUCION SAD PC 2021/11924	2021/09/28 11:32:58	KX49D-BUOG8-TU37J
2021/6945	RESOLUCION SAD PC 2021/11922	2021/09/28 11:32:56	NUUA3-05FW5-DW8AX
2021/6944	RESOLUCION SAD PC 2021/11910	2021/09/28 11:32:53	SDWAH-8RQCB-QC7YG
2021/6943	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11830	2021/09/28 11:32:51	ZLM90-6CY7Z-VSUXS
2021/6942	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11932	2021/09/28 11:32:48	5L7UA-UI1MA-7B3CY
2021/6941	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11697	2021/09/28 11:32:46	S3KPO-Q33PB-NP9OL
2021/6940	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11837	2021/09/28 11:32:43	8Q7WL-QD8GP-R7AA6



2021/6939	Resolución Exención dación en pago IIVTNU Exp 2021_11929	2021/09/28 11:32:41	I60VH-IGMDS-9MC5I
2021/6938	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11460	2021/09/28 11:32:38	L2XE3-3KSBL-XDRSW
2021/6937	Resolución inicio proced sancionador contaminac acúst vivienda	2021/09/28 11:32:35	MUCHO-VTNJA-T7JM1
2021/6936	RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN BOP ALMERIA APROBACIÓN DEFINITIVA	2021/09/27 15:05:13	TDTI1-QXV6R-HE73R
2021/6935	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/27 15:05:10	G4MBQ-3J7A7-DRQII
2021/6934	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/27 15:05:08	E0IIT-WS7E9-LASKN
2021/6933	RESOLUCION ALTA VADO MAS REFLEJO	2021/09/27 15:05:05	I73ZE-WHUZT-TU9HM
2021/6932	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 15:05:03	Z136D-VW16M-B3CDM
2021/6931	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/11675	2021/09/27 15:05:00	DXVGY-CJXB3-X6KJ7
2021/6930	RESOLUCION BODA CIVIL D. ALEJANDRO CARRICONDO MIRAS Y Dª MARIA DEL MAR AGUILERA LOPEZ	2021/09/27 13:49:45	NECX6-U5BVG-OWULG
2021/6929	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/11676	2021/09/27 13:07:09	HF1G7-SK3Q7-02A9M
2021/6928	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 13:07:07	TKRFO-HTC3W-S0KFM
2021/6927	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/11674	2021/09/27 13:07:04	017Y8-A4G8Y-ASUIS
2021/6926	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 13:07:02	7ZDEC-E008V-BBVHX
2021/6925	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/11677	2021/09/27 13:06:59	1QGOR-EDF91-AF32P
2021/6924	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/11796	2021/09/27 13:06:57	UZINP-XCGSP-DLSDE
2021/6923	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/11798	2021/09/27 13:06:55	SQV3G-HIPCY-X7QBE



2021/6922	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 13:06:52	BUZHO-N5MKD-XPLTB
2021/6921	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/11800	2021/09/27 13:06:50	NN93A-JIWIJZ-RL9UG
2021/6920	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 13:06:47	J3118-M9Z7T-U3G9X
2021/6919	RESOLUCION ANULACION AEF EXP 2021/4807	2021/09/27 13:06:45	UJ4WR-BH3OM-XZJRJ
2021/6918	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 13:06:42	J31CC-XZCZC-281CY
2021/6917	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/27 13:06:39	A456P-GO67P-ZG5TZ
2021/6916	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/27 13:06:37	I9NAS-8K3VQ-098IH
2021/6915	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/27 13:06:34	57FBW-JYEYR-GRK4W
2021/6914	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2021/09/27 13:06:32	XIS0I-9678H-OI5GO
2021/6913	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2021/09/27 13:06:30	7V3EJ-8B66P-T46BE
2021/6912	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 13:06:27	JZBHW-NF62N-ZOCTW
2021/6911	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2021/09/27 13:06:24	7N1K2-YTHRJ-4FKGJ
2021/6910	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2021/09/27 13:06:21	0BWBI-SR8OU-88QWU
2021/6909	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/09/27 13:06:19	14Z7N-MQKW2-4JXJ8
2021/6908	6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2021/09/27 13:06:16	N188A-6VFVD-QM10I
2021/6907	1-RESOLUCION INCOACION EXPTA BAJA II MENOR SOLO	2021/09/27 13:06:13	K4LDF-A43PD-C9YTS
2021/6906	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2021/09/27 13:06:11	P8E7N-IOFZS-2NI6J
2021/6905	RESOLUCION NOMINA SEPTIEMBRE 2021	2021/09/27 13:03:29	MV6W3-V2VKK-VOPRT



2021/6904	RESOLUCION DE APROBACION DE LA VENTA DE LAS CARNES DE LAS RESES LIDIADAS EN LA FERIA TAURINA 2021	2021/09/27 12:59:40	E7WQX-WAGE0-KX8W3
2021/6903	RESOLUCION AES COVID PEDRO MENDES	2021/09/27 10:58:44	V8I95-92WNT-BLIOU
2021/6902	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/09/27 10:58:36	R48S3-AM6F0-F2A4A
2021/6901	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/09/27 10:58:32	1QAWO-67TCC-EBPTH
2021/6900	RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL D.SALVADOR ANDRES PELAEZ- Dª IRENE JIMENEZ AYALA	2021/09/27 10:58:28	RXFUV-B3DYI-NOJII
2021/6899	Resolución - Contrato menor para Servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos.	2021/09/27 10:42:56	ZC76A-OL1YE-K4XZL
2021/6898	RESOLUCIÓN AEF 2021/11137	2021/09/27 10:42:53	N3OSR-40XA1-T1KR5
2021/6897	Decreto designación letrado (SJ03-21-059)	2021/09/27 10:42:50	2SRV9-PPAF8-G907L
2021/6896	Decreto designación letrado (SJ03-21-058)	2021/09/27 10:42:47	CAADG-YEQAX-BR7EG
2021/6895	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/27 10:42:40	PCXCN-7HF5J-AWJIC7
2021/6894	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11913	2021/09/27 10:42:36	II1SW-UO566-L3LGE
2021/6893	RESOLUCIÓN AEF FÁTIMA ZHORA HACHLOUFI	2021/09/27 10:42:33	3ENWW-LRUJL-4ZL7B
2021/6892	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Históricos-Antigüedad 2021-7977	2021/09/27 10:42:30	NSCIC-680T5-7MINA
2021/6891	RESOLUCIÓN AIS 754	2021/09/27 10:42:22	LKDJB-BTJGM-VHI4O
2021/6890	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11922	2021/09/27 10:42:17	WL1ZK-442OY-IJH1W
2021/6889	RESOLUCIÓN AIS 753	2021/09/27 10:42:11	I0V39-P73CF-AAWLL



2021/6888	RESOLUCIÓN AIS 759	2021/09/27 10:42:05	LIFLG-6U9Z7-6A4LY
2021/6887	RESOLUCIÓN AIS 752	2021/09/27 10:41:57	SRFSW-JQ1VU-FB5SI
2021/6886	RESOLUCIÓN AIS 758	2021/09/27 10:41:50	GXG6J-K93A8-NW1J6
2021/6885	RESOLUCIÓN AIS 751	2021/09/27 10:41:43	WQ6CY-U5UKY-EJBFW
2021/6884	RESOLUCIÓN AIS 750	2021/09/27 10:41:37	Z95WG-HT7Y1-751CU
2021/6883	RESOLUCIÓN AIS 757	2021/09/27 10:41:30	M8SCO-QJOFK-6M3A2
2021/6882	RESOLUCIÓN AIS 749	2021/09/27 10:41:23	HC7B5-NRJZQ-W67WC
2021/6881	RESOLUCIÓN AIS 756	2021/09/27 10:41:17	PCBL0-6VX5H-1CEG2
2021/6880	RESOLUCIÓN AIS 755	2021/09/27 10:41:10	LFYCY-9Q93X-3IUGG
2021/6879	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 421	2021/09/27 10:41:06	KJLZR-H7R06-2S4J9
2021/6878	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 423	2021/09/27 10:41:04	ICZSP-HKD7Q-VEFAR
2021/6877	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 421	2021/09/27 10:41:02	GL5GQ-TE3YT-KAFIH
2021/6876	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 418	2021/09/27 10:40:58	ZD23M-F90JM-VFOCK
2021/6875	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 417	2021/09/27 10:40:56	ZCPTI-D46SN-5UTLH
2021/6874	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 416	2021/09/27 10:40:53	GC5FY-0WD1D-DMJFT
2021/6873	RESOLUCION DEVOLUCION 2021_11938.docx	2021/09/27 10:40:51	UW10U-F20NQ-7JMJO



2021/6872	RESOLUCIÓN MERCADILLO PUESTO N 414	RENOVACION AMBULANTE	2021/09/27 10:40:48	I8D2R-WHKXJ-CXEWA
2021/6871	Resolución movilidad reducida 2021-11799	IVTM-Exención	2021/09/27 10:40:46	RT2NW-H4LWZ-8R5EV
2021/6870	RESOLUCIÓN MERCADILLO PUESTO N 413	RENOVACION AMBULANTE	2021/09/27 10:40:44	DC74W-4823T-MXS16
2021/6869	Resolución movilidad reducida 2021-11798	IVTM-Exención	2021/09/27 10:40:41	R06W8-5GHPH-C5UV2
2021/6868	RESOLUCIÓN MERCADILLO PUESTO N 412	RENOVACION AMBULANTE	2021/09/27 10:40:39	NK4XV-Q9V2C-AGIOE
2021/6867	RESOLUCIÓN MERCADILLO PUESTO N 411	RENOVACION AMBULANTE	2021/09/27 10:40:36	YYX79-7X3Y4-HWIRL
2021/6866	RESOLUCIÓN MERCADILLO PUESTO N 410	RENOVACION AMBULANTE	2021/09/27 10:40:34	JWY89-7W4VS-3YDHN
2021/6865	Resolución parte proporcional por baja- 2021-11797	IVTM-Devolución	2021/09/27 10:40:31	83AIU-FW1KQ-VT76U
2021/6864	RESOLUCIÓN MERCADILLO PUESTO N 409	RENOVACION AMBULANTE	2021/09/27 10:40:29	QS2OI-65030-23DS9
2021/6863	Resolución Tributaria 2021-11794	GT-Rectificación de errores en actos de Gestión	2021/09/27 10:40:26	7A7B5-5OZ68-CGMPS
2021/6862	Resolución 2021-11782	TVADO-Devolución parte proporcional por baja	2021/09/27 10:40:24	43DQW-VZDY3-AJ9ZK
2021/6861	RESOLUCIÓN MERCADILLO PUESTO N 407	RENOVACION AMBULANTE	2021/09/27 10:40:21	BLROB-24LTZ-8OHOC
2021/6860	Resolución 2021-10312	IVTM-Bonificación Vehículos Híbridos-Eléctricos-	2021/09/27 10:40:19	A2BUS-PBDM4-KB2AT
2021/6859	Resolución movilidad reducida 2021-11732	IVTM-Exención	2021/09/27 10:40:16	R3SQC-P10NR-7SPR2



2021/6858	Resolución IIVTNU-Prórroga presentación declaración-liquidación 2021-11731	2021/09/27 10:40:14	4B407-V6VMX-DBAZC
2021/6857	Resolución IIVTNU-Prórroga presentación declaración-liquidación 2021-11730	2021/09/27 10:40:11	ASR6X-WWVXX-V0IEW
2021/6856	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-7911	2021/09/27 10:40:09	486EQ-5D8AL-Y0LYB
2021/6855	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 405-B	2021/09/27 10:40:07	36V89-DEGFX-4IOWO
2021/6854	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-6663	2021/09/27 10:40:04	2IVSG-ZSDV8-N7HDF
2021/6853	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021-7642	2021/09/27 10:40:02	UCL1V-S0ZT0-I5FZA
2021/6852	RESOLUCIÓN RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 404	2021/09/27 10:39:59	MEYJC-KLCUN-251J6
2021/6851	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021-7352	2021/09/27 10:39:55	RR5HR-EN2AC-E4BRT
2021/6850	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Híbridos-Eléctricos-2021-7181	2021/09/27 10:39:53	8BT0I-860Q6-NQ76W
2021/6849	Resolución TBASURA-Devolución parte proporcional por baja 2021-6586	2021/09/27 10:39:50	0VYBE-POWND-QT2XV
2021/6848	Resolución TBASURA-Devolución parte proporcional por baja 2021-6587	2021/09/27 10:39:48	D13UW-9ATLJ-LT3VH
2021/6847	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/27 10:39:45	CUDOE-THJE8-7P4MJ
2021/6846	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/27 10:39:43	8UNT4-T5A4R-L9DO1
2021/6845	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO COMUNIDAD VARIOS PENADOS DEL 22 AL 29092021	2021/09/27 10:39:40	F6OZS-L88P7-NFUS6



2021/6844	1-RESOLUCION INCOACION EXPTA BAJA II MENOR SOLO	2021/09/27 10:39:37	6LIW8-UOSGS-930YE
2021/6843	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/09/27 10:39:34	MSR6W-18ITN-HU0WI
2021/6842	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/09/27 10:39:31	U7OZN-WHBU2- 60MBW
2021/6841	1-RESOLUCION INCOACION EXPTA BAJA II MENOR SOLO	2021/09/27 10:39:28	KGRXF-CVHES-S8WCG
2021/6840	RESOLUCIÓN CORRECCIÓN ERROR MATERIAL	2021/09/27 08:21:48	OPW6N-HPM4W- AOP5T
2021/6839	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO	2021/09/24 14:59:59	NQ3C3-WA0RB-020G8
2021/6838	RESOLUCIÓN PBE VIVIENDA EN CL FRANCIA N1 29	2021/09/24 14:59:55	HPLGP-7VEN1-GQUE1
2021/6837	RESOLUCION AUTORIZACION GASTO TASA	2021/09/24 14:06:31	F5TTC-5RC2B-JE2SQ
2021/6836	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021-11678	2021/09/24 13:47:43	64LBA-NPE6U-00W6G
2021/6835	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Híbridos-Eléctricos- 2021-9736	2021/09/24 13:47:40	HIUC9-FHH2P-Z7A4R
2021/6834	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Híbridos-Eléctricos- 2021-10558	2021/09/24 13:47:38	UKPBL-TMUDM-35P7Y
2021/6833	RESOLUCION INCOACION SANCIONADOR EXPTA 59/21 S	2021/09/24 13:47:33	YSFUI-YSBLH-5Q5MI
2021/6832	RESOLUCION INCOACION EXPTA DISCIPLINA 59/21 D	2021/09/24 13:47:31	8ROCD-NF8H5-OG81P
2021/6831	RESOLUCION ERROR MATERIAL	2021/09/24 13:47:28	B8PII-R2ZS7-60108
2021/6830	RESOLUCION SAD DEP MARÍA GÓMEZ QUERO	2021/09/24 13:47:25	RT6ZL-QP008-3EDOD
2021/6829	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2021/09/24 13:47:22	M6ZEC-WDZOU- TY4WT
2021/6828	RESOLUCIÓN AIS 741	2021/09/24 13:47:17	14D4G-8CHQG-L34Z7
2021/6827	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO F.A.F.	2021/09/24 13:47:13	TCVIU-ELYW6-LDU9T



2021/6826	AYTO/2021 - CONTA/163	2021/09/24 13:47:10	XPOZY-W73JM-1541R
2021/6825	AYTO/2021 - CONTA/164	2021/09/24 13:47:07	D5FPS-8COW5-7HJ25
2021/6824	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/09/24 13:47:05	G6UW5-6YELB-DV6SK
2021/6823	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11867	2021/09/24 13:46:59	ZXQQ8-5C70H-NXC5T
2021/6822	Resolución Fraccionamiento 2021_11920	2021/09/24 13:46:55	ZV9J5-9JK16-IX859
2021/6821	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11916	2021/09/24 13:46:53	96ZIO-FW0XK-08YRQ
2021/6820	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11917	2021/09/24 13:46:50	SCJH7-PTM2M-YTSI6
2021/6819	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11915	2021/09/24 13:46:47	W4VFF-T6K4M-DDP62
2021/6818	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/09/24 13:46:45	U8873-1F46C-2NGFI
2021/6817	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/09/24 13:46:42	2KZYH-XDPTE-OVC27
2021/6816	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/09/24 13:46:39	Z4W49-ZDOPJ-B7C50
2021/6815	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/09/24 13:46:37	264DI-THTWQ-NPBII
2021/6814	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/09/24 13:46:34	MZLOV-D8C2A-506PT
2021/6813	Resolución archivo proced sancionador terraza CON AIRE DE MAR	2021/09/24 13:46:32	N59NA-86NC4-KPVRA
2021/6812	Resolución inicio proced sanc contaminación acústica fiesta en vivienda	2021/09/24 13:46:29	93174-SEU5X-FP06D
2021/6811	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO J.R.D.	2021/09/24 13:46:27	YKBLR-VLIZK-RKDX8
2021/6810	Resolución inicio proced sancionador golpes suelo con cacerolas y voces sin parar	2021/09/24 13:46:24	OR2RE-DZYFP-4G9FD
2021/6809	Resolución Archivo Expte. 42/21 D por restablecimiento	2021/09/24 13:46:22	RY6NF-GHKG9-RYWGR



2021/6808	Resolución Archivo Sancionador 42/21 S por abono sanción	2021/09/24 13:46:19	B2319-YIVU3-F471V
2021/6807	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO DE F.O.R.	2021/09/24 13:46:17	D13L2-ZKGWF-MERTM
2021/6806	RESOLUCION AUTORIZACION MESA INFORMATIVA AUDITORIA SEGURIDAD SOCIAL AVDA. REINO DE ESPAÑA, 20	2021/09/24 13:46:14	3WCX0-A0N0Y-6W49R
2021/6805	Resolución Archivo Expte. 38/14 D restablecimiento	2021/09/24 13:46:11	G5DE4-NK4HH-KKP33
2021/6804	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/09/24 13:14:25	F1FB8-0PB8A-8SUPE
2021/6803	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/09/24 12:35:23	L3OER-9K3ZY-I9WHN
2021/6802	DECRETO 49CON	2021/09/24 12:11:03	9585M-FKWCL-6UD7K

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada "Conexiones con caminos existentes de la Glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora del Acceso al Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno. Fase III". Expte. 2021/1521

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto el proyecto de obras de "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DE EL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III" de diciembre de 2020 redactado por la entidad mercantil Fomintax, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil Doña Greta Mª García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don F. Javier Parrón Cruz, en virtud de contrato menor adjudicado por resolución de Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejala Delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de 22 de julio de 2020, con un presupuesto base de licitación de: un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos diez euros con noventa y siete céntimos (1.288.510,97 €), más doscientos setenta mil quinientos ochenta y siete euros con treinta céntimos (270.587,30 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón quinientos



cincuenta y nueve mil noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (1.559.098,27 €) y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Visto el informe de supervisión emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 20 de septiembre de 2021, constando asimismo documentado en el expediente las resoluciones preceptivas favorables de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a la zona de policía y puntos de vertido, necesarias para la ejecución de las obras.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 27 de septiembre de 2021.

*Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO*

“PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DE EL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III” de diciembre de 2020 redactado por la entidad mercantil Fomintax, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil Doña Greta M^a García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don F. Javier Parrón Cruz, en virtud de contrato menor adjudicado por resolución de Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejala Delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de 22 de julio de 2020, con un presupuesto base de licitación de: un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos diez euros con noventa y siete céntimos (1.288.510,97 €), más doscientos setenta mil quinientos ochenta y siete euros con treinta céntimos (270.587,30 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón quinientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (1.559.098,27 €) y un plazo de ejecución de doce (12) meses y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 20 de septiembre de 2021, y constan emitidas en fecha 5 de agosto y 13 de septiembre de 2021 resoluciones favorables de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a dos puntos de vertido y zona de policía.

SEGUNDO. - La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA

CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DE EL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III" es la siguiente:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4 (RD 773/2015 de 28 de agosto).

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 20 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 20 de septiembre de 2021, al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

SEPTIMO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma de la Adenda nº 3 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense. Expte. 2021/5909

Se da cuenta de la firma de la Adenda nº 3 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los



Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense, aprobada por el Pleno de Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 5 de julio de 2021, procediéndose a su inscripción en el Registro electrónico de Convenios.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el 27 de septiembre de 2021. Expte. 2021/13

Se da cuenta del Acta de CIP GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el 27 de septiembre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

6º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de AGENDA URBANA celebrada el 27 de septiembre de 2021. Expte. 2021/14

Se da cuenta del Acta de CIP de AGENDA URBANA celebrada el 27 de septiembre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.



7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 12/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.M.C.R. Situación: Sentencia nº 268/21. Expte. 2021/12213

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“ANTECEDENTES

I. Por A.M.C.R. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 de noviembre de 2020, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 24 de septiembre de 2020, que declaró cometida la infracción urbanística consistente en la construcción de un invernadero careciendo de autorización para ello, y ordenó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

La recurrente solicita se dicte Sentencia que declare la nulidad de procedimiento administrativo, y subsidiariamente la anulabilidad del mismo, la caducidad del procedimiento y la declaración de la resolución impugnada de no ser conforme a Derecho, y en consecuencia revocar el Acuerdo dictado el día 16/11/2020 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el expediente de disciplina urbanística número 16/19 D por la que se desestima el Recurso de Reposición formulado el día 01/11/2020, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por este pronunciamiento y al pago de las costas procesales.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de septiembre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 268/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Sentencia nº 268/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero". Expte. 2021/836

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de abril de 2021 (registro de entrada n.º 2021/16946), D. Eduardo Ordoñez Acosta, con DNI n.º 31.508.586-N, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", con CIF n.º G11715927, presenta solicitud de subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2021.

2.- Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 11 de junio de 2021, se firma Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", a través del cual el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas.

Con fecha 24 de junio de junio de 2021, se produce el pago material de la subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 €).

3.- Con fecha 5 de julio de 2021 (registro de entrada n.º 2021/25818), D. Eduardo Ordoñez Acosta, con DNI n.º 31.508.586-N, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", con CIF n.º G11715927, presenta solicitud de ampliación de subvención por importe total de 28.000 € para cubrir los gastos de los siguientes servicios:

1.- Servicio de Personal:

- 4 personas para labores de chiqueros.
- 2 personas para labores de ascensores.
- 5 personas para labores de mulilleros.
- 12 personas para labores de barrera.
- 2 personas para labores de torileros.



- 1 persona para labores de banderillas.
 - 5 personas para labores de areneros.
 - 1 persona para labores de puerta toriles
 - 1 persona para labores de jefe de personal de plaza de toros.
 - 5 personas para labores de clarines y timbales.
 - 2 personas para labores de arreglo de ruedo.
 - 2 personas para labores de alguaciles.
- 2.- Servicio de limpieza de la Plaza de Toros.
- 3.- Servicios de difusión publicitaria: Pegada de 300 carteles y reparto de 2.500 flyers de información dentro de la provincia de Almería, dando preferencia al municipio de Roquetas de Mar y localidades colindantes.
- 4.- Servicio de actuación musical.
- 5.- Servicio de alojamiento y comidas para los novilleros actuantes en el festejo.
- 6.- Servicio de seguridad privada del festejo taurino.
- 7.- Servicio de una ambulancia UVI MOVIL.
- 8.- Servicio de mulillas de arrastre.
- 9.- Decoración de la capilla de la Plaza de Toros.

4.- Consta en el expediente, Memoria Justificativa de solicitud de modificación de subvención firmada por el Concejal de Deportes y Tiempo Libre, donde solicita la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021, en cuanto a la subvención nominativa número 35, relativa a la "Novillada en Clase Práctica", ascendiendo el importe total a conceder a VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), donde se hace constar que según el art. 16 del Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía "la celebración de clases prácticas sólo podrán ser organizadas por Escuelas Taurinas".

5.- Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2021, es aprobada, entre otras, la Propuesta de modificación de la Base de ejecución del Presupuesto 2021 nº 40.3 (subvenciones nominativas previstas), modificando el importe de la subvención a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.489.08 (Acuerdo de aprobación inicial PROPUESTA A PLENO 8/2021 CIHE-MODIFICACIÓN BASE 40 PRESUPUESTO 2021EXPT.40PLE23.06.2021), publicado en el BOP de Almería nº 130 de fecha 9 de julio de 2021.

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de AMPLIAR el importe de la subvención de Ocho Mil Euros (8.000 €) a Veintiocho Mil Euros (28.000 €) a la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS TAURINAS "PEDRO ROMERO", con CIF nº G11715927 para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.489.08.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. *Aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", con CIF nº G 11715927.*

2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los Talleres Municipales organizados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el curso 2021-2022. Expte. 2021/12330

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Vistos los talleres organizados desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de fotografía, teatro, cerámica y dibujo y pintura.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2021-2022, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En virtud del Decreto de Alcaldía – Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.021 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, HE RESUELTO:

1º.- Proponer las siguientes cuotas:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Fotografía	108 € / anual
Taller de Cerámica	18 € / trimestre
Taller de Dibujo y pintura	18 € / trimestre
Taller de Teatro	45 € / anual

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que los mismos se determinen y a partir de la fecha del 18 de octubre de 2.021.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la Programación de Otoño de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/12101

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de otoño para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1



de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de otoño para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONA C	
		norma l	reducid o	abono	jóvene s	grupo s	norma l	reducid o	norma l	reducid o
15 OCTUBRE	LA GEOMETRÍA DEL TRIGO	18 €	15 €	8 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
17 OCTUBRE	EL SALTO	20 €	18 €	12 €	5 €	14 €	20 €	18 €	20 €	18 €
30 OCTUBRE	TRIGO SUCIO	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
7 NOVIEMBRE	SEÑOR RUISEÑOR	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
27 NOVIEMBRE	ALENT0	25 €	22 €	20 €	5 €	20 €	25 €	22 €	25 €	22 €
28 NOVIEMBRE	ASESINOS TODOS	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
4 DICIEMBRE	ANFITRIÓN	20 €	18 €	12 €	5 €	16,00 €	20 €	18 €	20 €	18 €
5 DICIEMBRE	LA COARTADA	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.



3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los cursos de formación en ocio y tiempo libre organizados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/12108

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

Vistos los cursos de formación organizados desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de animación socio cultural para jóvenes.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2021-2022, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

LEGISLACIÓN APLICABLE

*En virtud del Decreto de Alcaldía – Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.021 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, **HE RESUELTO:***

1º.- Proponer las siguientes cuotas:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Animador Turístico	20 €
Taller de Animador Infantil	20 €

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en el mismos se determinen y a partir de la fecha del 5 de octubre de 2.021.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Protocolo de actuación ante el Covid-19 en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar, (Curso 2021-2022). Expte. 2021/12179

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado curso académico 2020-2021, en cumplimiento de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2020), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA para el CURSO 2020/2021, las cuales fueron dictadas por la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, así como las demás instrucciones relativas a la organización de los centros para hacer frente a la pandemia, se implementó por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Protocolo de Actuación ante el Covid-19 para garantizar una vuelta segura a la actividad docente presencial en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.



SEGUNDO.- Para el curso académico que ahora comienza (2021-2022), con una mejora notable de la situación sanitaria con respecto al inicio del curso anterior, pero siguiendo criterios de prevención y prudencia, la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, ha publicado nuevamente (29 de junio de 2021), las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19, a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA.

TERCERO.- Las citadas medidas marcan unas pautas similares a las del curso académico anterior, matizadas por la experiencia acumulada en prevención de la Covid-19 y la indudable mejora de la situación sanitaria respecto a la del curso 2020-2021. En la INTRODUCCIÓN del propio documento de MEDIDAS previstas para el curso 2021-2022 se dice literalmente:

“La vigilancia epidemiológica en el curso 2020-2021, realizada con estrecha coordinación con los centros educativos, ha evidenciado a lo largo del curso pasado que los centros educativos no ejercen un papel de ampliación de la transmisión. Tanto los casos en edad infantil y adolescente, como los brotes en centros educativos, han sido reflejo de la transmisión comunitaria. Los brotes notificados han sido de pequeño tamaño, siendo más frecuentes los brotes en educación secundaria obligatoria y bachillerato. De forma general, a lo largo del curso se ha podido mantener más de un 99% de las aulas en funcionamiento”.

(...)

“De cara al curso 2021-2022, se han adaptado las medidas teniendo en cuenta a fecha actual la situación epidemiológica, la estrategia de vacunación frente a COVID-19, la revisión de la evidencia científica disponible y las lecciones aprendidas, la gestión de la incertidumbre de la evolución de la pandemia a nivel internacional, y el consenso de que se deben preservar los centros educativos abiertos por su impacto en la salud, el bienestar emocional, la equidad y el nivel educativo en la infancia y adolescencia”.

CUARTO.- También se han adoptado otras medidas a aplicar en los centros educativos para el curso académico 2021-2022, orientadas al objetivo de garantizar una enseñanza presencial lo más segura posible desde el punto de vista sanitario, tales como:

Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2021-2022 (Aprobado en Comisión de Salud Pública el 29 de junio de 2021). Ministerio de Sanidad.

Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021-2022.

QUINTO.- No cabe duda de que actualmente – y afortunadamente – nos encontramos en otra fase de gestión de la pandemia, con un alto porcentaje de la población vacunada, con bajos índices de incidencia acumulada en los últimos 14 días y con un mayor conocimiento científico acerca de la efectividad de las medidas preventivas puestas en marcha a lo largo de todo un curso académico.

SEXTO.- No obstante, siguiendo un criterio de prudencia, y en cumplimiento de la normativa citada, por parte de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud se ha procedido a redactar Protocolo de Actuación ante el Covid-19 en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, (Anexo I), el cual pretende contribuir a la seguridad sanitaria, no solo del centro, sino de toda la comunidad educativa, ya que, por sus características específicas, la Escuela recibe alumnado procedente de la práctica totalidad de los centros educativos del municipio.

NORMATIVA GENERAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2021), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA para el CURSO 2021/2022, dictadas por la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía.

Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2021-2022 (Aprobado en Comisión de Salud Pública el 29 de junio de 2021). Ministerio de Sanidad.

Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021-2022.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de Protocolo de Actuación ante el Covid-19 en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar (curso 2021-2022), redactado conforme a las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2021), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA para el CURSO 2021/2022, dictadas por la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, así como el resto de medidas específicas para los centros educativos aprobadas por el Ministerio de Sanidad y la Viceconsejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. (El citado protocolo se adjunta a la presente propuesta como ANEXO I).

3.- Dar traslado y notificación a Secretaría General, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Dirección del centro a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de Prácticas Formativas de la 2ª edición del itinerario formativo "5.- Empleo en administración en Roquetas de Mar" del Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas". Expte. 2021/12171

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Que el Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas", gestionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018, tiene por finalidad facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de diversos Itinerarios formativos integrados y Jornadas Informativas.

Las citadas ayudas tienen por objeto la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, que tienen por finalidad facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad, y de Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las actividades formativas que integran los itinerarios formativos del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" ofrecen una oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarios, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

Que por tanto, para la consecución de los objetivos del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", está previsto la realización de un período de prácticas formativas por parte de las personas que han sido seleccionados/as como alumnos/as-beneficiarios/as del Proyecto en empresas relacionadas con la formación impartida, a fin de alcanzar una mayor familiarización de los mismos con las técnicas y metodología empresarial.

Que para la realización del periodo de prácticas formativas de la 2ª edición del itinerario formativo "5.-EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR", que está comprendido entre el 4 de noviembre y el 2 de diciembre de 2021, se han ofrecido las siguientes empresas:

- ANTONIA ARCHILLA FERNÁNDEZ S.L. PROFESIONAL, con C.I.F. nº B-04507919.
- M^a GRACIA COBOS LÓPEZ (GESTORÍA COBOS), con D.N.I. nº 24.255.595-W.
- CONSULTING ROQUETAS DE MAR, S.L., con C.I.F. nº B-04745857.
- CONSULTORÍA CONDE Y SEGURA S.L, con C.I.F. nº B-04767711.
- FIRMACORPORATIVA, S.L PROFESIONAL (Gestoría Payan), con C.I.F. nº B-02925469.
- LEROY MERLIN ESPAÑA S.L, con C.I.F. nº B-84818442.
- M^a CARMEN LIGERO ESPINOSA, con DNI nº 45.590.102-P.
- LÓPEZ Y CARA ASESORES C.B., con C.I.F. nº E-04412375.
- BIANCA MANOTA MATEO (Gestoría Manota), con D.N.I. nº 48.934.288-V.
- OUTSOURCING COMERCIAL HOSTELERO, S.L, con C.I.F. nº B-04711750.

Se ha convocado a todos los representantes legales de las citadas empresas para la firma de los convenios de prácticas formativas el próximo 8 de octubre de 2021 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018.

-Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), publicada en el B.O.E. núm. 102 de fecha 27 de abril de 2018.

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que:

PRIMERO: Se proponen para el acto del próximo día 8 de octubre de 2021 de la firma de los convenios de prácticas formativas de los participantes de la 2ª edición del itinerario formativo "5.- EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR" del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" las siguientes empresas:

- ANTONIA ARCHILLA FERNÁNDEZ S.L. PROFESIONAL, con C.I.F. nº B-04507919.
- Mª GRACIA COBOS LÓPEZ (GESTORÍA COBOS), con D.N.I. nº 24.255.595-W.
- CONSULTING ROQUETAS DE MAR, S.L., con C.I.F. nº B-04745857.
- CONSULTORÍA CONDE Y SEGURA S.L, con C.I.F. nº B-04767711.
- FIRMACORPORATIVA, S.L PROFESIONAL (Gestoría Payan), con C.I.F. nº B-02925469.
- LEROY MERLIN ESPAÑA S.L, con C.I.F. nº B-84818442.
- Mª CARMEN LIGERO ESPINOSA, con DNI nº 45.590.102-P.
- LÓPEZ Y CARA ASESORES C.B., con C.I.F. nº E-04412375.
- BIANCA MANOTA MATEO (Gestoría Manota), con D.N.I. nº 48.934.288-V.
- OUTSOURCING COMERCIAL HOSTELERO, S.L, con C.I.F. nº B-04711750.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución al Secretario y a la Vice Secretaria.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79306596. Expte. 2021/11850

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª PAULA BALZI RAMIREZ, con DNI/NIE/CIF ***8630**, contra la resolución recaída en el expediente 79306596, según decreto de fecha 26/03/2021.*

ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 18/07/2020, a las 00:43 horas a D/Dª PAULA BALZI RAMIREZ, con D.N.I./N.I.E. nº ***8630**, vehículo marca FORD, modelo FIESTA, matrícula 2585CSG por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A.5Q del*



Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos en Avda. Carlos III nº 401, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 06/07/2021, RGE 2021/26096, a través del cual manifiesta, resumidamente, que existe error en la identificación porque en la propuesta notificada se señala que el conductor se hallaba ausente, por lo que la sanción debe recaer sobre el titular del vehículo. Atendiendo a lo expuesto solicita la revocación de la resolución recurrida.

LEGISLACION APLICABLE

*Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

*3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 18/07/2020, a las 00:43 horas procede a denunciar a D/Dª PAULA BALZI RAMIREZ, con D.N.I./N.I.E. nº ***8630**, por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A.5Q del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos en Avda. Carlos III nº 401, el vehículo marca FORD, modelo FIESTA, matrícula 2585CSG.*

4º. *El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejal Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial*

5º.- *En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.*

6º. *A la vista de la documentación obrante en procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por la Sra. Balzi Ramírez en fecha 06/07/2021, RGE 2021/26096, debe ser desestimado ya que ha quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado en zona debidamente señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, identificando a la conductora y entregándole copia del boletín. Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia*

Deberá tenerse en cuenta, además, que:

En fecha 18/07/2020 se inició expediente sancionador por la comisión de una infracción al art. 94.2-A.5Q, siendo identificada la conductora en el acto, consignando en el boletín de denuncia los datos personales de la misma y haciendo entrega de la copia del citado boletín, según consta en el mismo.

En fecha 14/08/2020, RGE 2020/24857, la Sra. Balzi Ramírez presenta escrito de alegaciones comunicando, resumidamente, que no se cumplían los requisitos exigidos por el Decreto 2931/2009 de

7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, art. 30.1 en relación a la señalización de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida. Ello fue posible en base a la notificación efectuada en el acto por los Agentes el día de los hechos.

En fecha 23/11/2020 se dictó notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa, que fue notificada en fecha 04/12/2020 según acuse de recibo; concediendo, asimismo, nuevo plazo de alegaciones de 15 días hábiles, para manifestar lo que a su derecho conviniera.

Transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones en fecha 26/03/2021 se procede a dictar resolución de imposición de multa por importe de 200 euros, que fue notificada en fecha 07/06/2021 según acuse de recibo.

Teniendo en cuenta lo expuesto queda acreditada la comisión de la infracción por la persona identificada en el acto, D/D^a PAULA BALZI RAMIREZ, que además, seguidamente efectúa alegaciones a la denuncia (14/08/2020, RGE 2020/24857), solicitando la anulación de la multa; sin que en el momento actual, pretenda desdecirse de sus propios actos, y sin que la existencia de un error material en la notificación de la propuesta (que no fue puesto de manifiesto en el plazo concedido a dichos efectos) pueda desvirtuar el resultado de las pruebas que constan en el procedimiento sancionador en su conjunto y que fundamentan la resolución emitida.

7º. Atendiendo al informe técnico de fecha 24 de septiembre de 2021.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de fecha 1 de febrero de 202, (BOP nº 26 en fecha 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/D^a PAULA BALZI RAMIREZ, con DNI/NIE ***9630**, por la infracción al artículo 94.2-A.5Q del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de centro zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 2021/280. Expte. 2021/280

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS: El servicio a contratar consistirá en la recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el término municipal de Roquetas de Mar. Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnico Municipal Sonia Belmonte Viguera, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública la encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

*CÓDIGO CPV: 85210000-3 Guardería para animales de compañía
85200000-1 Servicios de veterinaria*

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: NO procede su división en lotes, según se refleja en la memoria justificativa que acompaña el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doscientos nueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (209.517,47.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (623.357,75.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA de la anualidad inicialmente previstas, más las posibles prórrogas de un año cada una, más posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20% con carácter anual.

PRECIO: Ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro (173.154,93.-€), más la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (36.362,54.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos nueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (209.517,47.-€) IVA incluido.

ESTRUCTURA DE COSTES	CONCEPTOS	IMPORTE
DIRECTOS	PERSONAL	84.716,20
	SERVICIOS	58.100,00
INDIRECTOS		5.712,65
GASTOS GENERALES		16.338,17
BENEFICIO INDUSTRIAL		8.287,91
	SUBTOTAL	173.154,93
	IVA	36.362,54
	TOTAL	209.517,47

2.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS: En acto celebrado el 26 de marzo de 2021 (S 260321), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

También se comprueban los requisitos establecidos de no prohibición de contratar:

Se presentan a la referida licitación las empresas que a continuación se relacionan:

LICITADOR	CIF/NIF
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	B04723953
UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA ROQUETAS-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO	PENDIENTE
ESPRINECO, S.L.	B73480063

Con fecha 30 de marzo de 2021 a las 11:48 horas, mediante comunicación electrónica, a través de PLACE, se pone en conocimiento de la mercantil ESPRINECO, S.L. que debe subsanar la documentación requerida en la cláusula F) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la presente licitación, esto es, solvencia económica (debiendo aportar certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria), solvencia técnica (debiendo aportar inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y relación de trabajos de igual o similar objeto a los del contrato), para

lo que se le dio un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la comunicación, esto es, hasta el 6 de abril de 2021 a las 23:59 para presentar la documentación.

La citada mercantil aporta el 5 de abril de 2021, a través de PLACE, un compromiso de colaboración con una veterinaria que tiene registro, en caso de resultar adjudicatario, además ofrece datos valorables en el sobre 3, como es el criterio de calidad 2, referente a la experiencia del personal que se adscribe al servicio, con un máximo de 5 puntos. En el documento aportado por la empresa se puede comprobar el nombre completo del veterinario, su número de colegiación y sus años de experiencia desde el 8 de julio de 2016, concluyendo por tanto que obtendría la puntuación máxima de 5 puntos.

Es por lo que, con fecha 9 de abril de 2021 a las 10:02 horas, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, se pone en conocimiento de la mercantil ESPRINECO, S.L. que queda excluida de la licitación al haber desvelado datos correspondientes a su oferta económica en un momento anterior a la apertura de la misma, por lo que se ha producido una infracción de los artículos 139 y 146 de la Ley de Contratos, además de lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación, poniendo en riesgo la objetividad e imparcialidad de la valoración posterior, y por tanto, la transparencia e igualdad y no discriminación entre las empresas licitadoras, tal como ha reconocido el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en numerosas resoluciones, como por ejemplo la 51/2018, de 23 de febrero, la 275/2019, de 2 de octubre, o la 344/2020 de 22 de octubre.

Con fecha 22 de abril de 2021 la mercantil ESPRINECO, S.L. presenta en el registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar un escrito de alegaciones contra la exclusión definitiva, que es desestimado por la Mesa de Contratación y contestado, por medio de acta de contestación a alegación, de fecha 3 de mayo de 2021, en comunicación efectuada a través de PLACE el mismo día 3 de mayo de 2021.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la mercantil Esprineco S.L. presentó recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, TARCJA en adelante, frente a la exclusión definitiva de la presente licitación.

El TARCJA, en fecha 29 de julio de 2021 dictó resolución inadmitiendo el recurso presentado por Esprineco por ser éste extemporáneo.

Siendo este el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	B04723953	ADMITIDO
UTE RYTUALKAN-CLÍNICA VETERINARIA ROQUETAS-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO	PENDIENTE	ADMITIDO
ESPRINECO, S.L.	B73480063	EXCLUIDO



Con fecha 22 de abril de 2021 (S 220421) se celebró el acto de apertura del sobre 2 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa tal como establece la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

Con fecha 19 de mayo de 2021, se emite por el Técnico Municipal de Agricultura, Enrique Fernández Rivas, informe de valoración de la documentación sujeta a evaluación posterior sometida a criterios basados en juicios de valor, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

PUNTUACIÓN SUBJETIVA (JUICIOS DE VALOR) 25 PUNTOS.			
MERCANTIL		UTE RYTUALKAN-	MONTAÑA
Nº CRITERIO	PUNTUACIÓN	CLÍNICA VETERINARIA ROQUETAS-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO	DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.
1	(0-10)	5,25	7,5
2	(0-15)	0	5,25
TOTAL (0-25)		5,25	12,75

El contenido íntegro del informe técnico que fue publicado íntegramente en PLACE con fecha 21 de mayo de 2021.

Con fecha 20 de mayo de 2021 en (S 200521) se procede a la apertura del Sobre 3 que contiene las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente, según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. - B04723953	UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA ROQUETAS- MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO
PRECIO	169.000,00.-€	163.360,16.-€

<i>PONDERACIÓN MÁXIMA 40.00 PTOS</i>	40	-
<i>Criterios que mejoran la concesión de licencias para la tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos (PPP)</i>	No	
<i>PONDERACIÓN 5.00 PTOS</i>	0	-
<i>Criterios que mejoran la salud ambiental y fomentan la concienciación ciudadana</i>	Si	
<i>PONDERACIÓN MÁXIMA 5.0 PTOS</i>	5	-
<i>Experiencia del personal que se adscribe al servicio</i>	Se acredita correctamente	
<i>PONDERACIÓN MÁXIMA 5.0 PTOS</i>	5	-
<i>Criterios que mejoran la seguridad de las autoridades municipales en el desempeño de funciones relacionadas con el servicio</i>	3	
<i>PONDERACIÓN MÁXIMA 5.0 PTOS</i>	3	-
<i>Compromiso de minimizar el tiempo de respuesta ante los avisos</i>	Si	
<i>PONDERACIÓN MÁXIMA 10.0 PTOS</i>	10	-
<i>Criterios que mejoran la seguridad, el bienestar animal y facilitan la adopción de animales</i>	Si	



PONDERACIÓN MÁXIMA 10.0 PTOS	5	-
TOTAL	68	5,25

Se hace constar que por tenerlo así acordado la Mesa de Contratación se procede a la apertura de la oferta económica de la UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO, pero no a su valoración al no haber superado el umbral del 50% establecido en la oferta técnica.

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. - B04723953	12,75	68	80,75
UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA ROQUETAS-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO	5,25	-	5,25

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta del contrato de la licitación del servicio consistente en centro zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el término municipal de Roquetas de Mar, a la mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. - B04723953, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00.-€), más la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros (35.490,00.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (204.490,00.-€), siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES %	IMPORTE
DIRECTOS	82,05	138.661,27.-€
INDIRECTOS	3,38	5.712,65.-€
GASTOS GENERALES	9,67	16.338,17.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4,90	8.287,91.-€
IVA	21,00	35.490,00.-€

TOTAL		204.490,00.-€
-------	--	---------------

(Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos).

Acredita correctamente la experiencia de cinco (5) técnicos adscritos al servicio.

Se compromete a atender los avisos recibidos en plazo inferior a noventa (90) minutos, igualmente se compromete al traslado gratuito del animal al domicilio del propietario receptor o propietario adoptivo, en función del caso concreto.

Se compromete a realizar cinco (5) campañas/actividades dirigidas al fomento de la adopción y disminución del abandono.

Se compromete a realizar tres (3) cursos/jornadas de formación dirigidos al correcto desempeño de aquellas actividades gestionadas por parte de las autoridades locales implicadas, por ejemplo, la policía local, en la gestión de animales perdidos o abandonados.

3.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN

En consecuencia, de conformidad con el art. 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una vez clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, se elevó al órgano de contratación la correspondiente propuesta. Una vez aprobada la Resolución nº 6036/2021 de aprobación de clasificación de ofertas y requerimiento para la adjudicación del servicio consistente en centro zosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el término municipal de Roquetas de Mar, de fecha 19 de agosto de 2021, el Servicio de Contratación requirió a la citada empresas propuestas como mejor oferta para que en el plazo de diez (10) días hábiles, al ser procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, lo que se comunicó a la mercantil propuesta como adjudicataria a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, quedando acreditados los siguientes extremos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, respecto a cada lote indicado, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP y la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación:

La cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CÉNTIMOS (8.450,00.-€).

Se aporta carta de pago de fecha 08/09/2021 por el citado importe, con número de operación 320210004297.



- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.*

- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

- *Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.*

- *Se ha comprobado de oficio que la mercantil adjudicataria no es contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de contestación de alegaciones de fecha 3 de mayo de 2021 y el acta del proceso de licitación de fecha 15 de septiembre de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en centro zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el término municipal de Roquetas de Mar, a la mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S. L., con CIF núm. B04723953, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00.-€), más la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros (35.490,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (204.490,00.-€) IVA incluido, siendo la estructura de costes presentada la que a continuación se detalla:

CONCEPTOS	PORCENTAJES %	IMPORTE
DIRECTOS	82,05	138.661,27.-€
INDIRECTOS	3,38	5.712,65.-€
GASTOS GENERALES	9,67	16.338,17.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4,90	8.287,91.-€
IVA	21,00	35.490,00.-€
TOTAL		204.490,00.-€

La mercantil se compromete a atender los avisos recibidos en plazo inferior a noventa (90) minutos.

Igualmente se compromete al traslado gratuito del animal al domicilio del propietario receptor o propietario adoptivo, en función del caso concreto.

Se compromete a realizar cinco (5) campañas/actividades dirigidas al fomento de la adopción y disminución del abandono.

Se compromete a realizar tres (3) cursos/jornadas de formación dirigidos al correcto desempeño de aquellas actividades gestionadas por parte de las autoridades locales implicadas, por ejemplo, la policía local, en la gestión de la animales perdidos o abandonados.

Tercero.- Comprometer el gasto necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (204.490,00.- €), IVA incluido.

Se hace constar que existe Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 031.01.311.227.99.17 con número de operación 220210009843 de fecha 31 de mayo de 2021 por importe de 58.093,00 euros (IVA incluido), para atender la parte proporcional correspondiente al ejercicio presupuestario corriente y una retención de crédito para ejercicios posteriores en la aplicación presupuestaria 031.01.311.227.99.17 de fecha 11 de febrero de 2021 por importe de 69.839,16 euros (IVA incluido) y núm. de operación 220219000009.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Cuarto.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato.

Quinto.- El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Angustias Archilla Ruiz, técnico municipal de la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública y a la Sección de Contratación.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte. 07/21.- Servicio. Expte. 2021/350

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto de la presente licitación es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DE PIEZAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consistirá en el mantenimiento preventivo y correctivo, y la reposición de piezas de los sistemas de detección y protección contra incendios de la totalidad de los Centros Municipales y Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento, asegurando el correcto funcionamiento ordinario de las mismas en todos sus aspectos y la subsanación de las averías que puedan surgir durante la duración del presente contrato. Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnico Municipal Soledad Blanco Gálvez, Gestora de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designa como responsable del contrato, siendo el Área de Recursos Humanos y Empleo la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

50413200-5.- Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

51700000-9.- Servicios de instalación de equipos de protección contra incendios

35111000-5.- Equipo de extinción de incendios

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 4 de la Memoria Justificativa redactada por la técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso

contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye.

Segundo: El presupuesto base de licitación se fija en SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (76.528,92.-€), más DIECISEIS MIL SETENTA Y UN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (16.071,08.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto total de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (92.600,00.-€) IVA incluido.

Siendo el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (367.338,82.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año inicialmente previsto, más las posibles prórrogas de otros tres años, más las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%. El presupuesto de adjudicación del contrato será la suma del presupuesto ofertado a la baja para el mantenimiento preventivo, más el presupuesto máximo estimado para el mantenimiento correctivo:

	BASE MPONIBLE ANUAL	IVA	PBL (IVA INCL.)
Mantenimiento preventivo	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
Mantenimiento correctivo	36.528,92 €	7.671,08 €	44.200,00 €
TOTAL	76.528,92 €	16.071,08 €	92.600,00 €

El desglose de costes en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas en la forma establecida en el Anexo II "Modelo de oferta económica", indicando la ESTRUCTURA DE COSTES del servicio:

DESCRIPCIÓN	COSTES ANUALES (SIN IVA)	
Costes directos	84%	64.284,29.-€
Costes indirectos	2%	1.530,58.-€
Gastos Generales	10%	7.652,89.-€
Beneficio Industrial	4%	3.061,16.-€
Total sin IVA		76.528,92.-€
IVA 21 %		16.071,08.-€
TOTAL IVA INCLUIDO		92.600,00.-€



Los costes salariales han sido calculados a partir del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código Convenio 04000415011982, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019, publicado en B.O.P. de Almería en 16 de enero de 2020.

Tercero.- En acto celebrado el 22 de abril de 2021 (S 220421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura del SOBRE 1 se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de clasificación exigidos en la cláusula F) del CAC del PCAP "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL".

Cuarto.-Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se comunicó el estado de admisión/exclusión de los mismos, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
JOMAR SEGURIDAD S.L.	ADMITIDO
ELECNOR, S.A.	ADMITIDO
EULEN SEGURIDAD S,A	ADMITIDO
EXTINCIÓN GRUPO IZFOR SLU	ADMITIDO
JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS, S.L.	ADMITIDO
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	ADMITIDO
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	ADMITIDO
SUPRA SEGURIDAD S. L.	ADMITIDO

Quinto.- Seguidamente y en acto celebrado por la Mesa de Contratación el 6 de mayo de 2.021, en sesión S 050521, se procede a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contiene los documentos sujetos a evaluación previa (Juicios de Valor) que se valorarán siguiendo los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.

Con fecha 7 de julio de 2.021 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor por parte de la técnico municipal, responsable del contrato, que fue publicado íntegramente en PLACE, siendo el resultado de la valoración el siguiente, en función de los criterios sujetos a evaluación previa establecidos en el PCAP:

Detalle de las puntuaciones obtenidas por orden de mayor a menor:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA				
EMPRESA	Especificaciones	Planificación	Descripción del	Puntuación Total

	Técnicas de las Tareas a Realizar (hasta 15 puntos)	de los Trabajos (hasta 15 puntos)	Sistema de Control y Gestión del Servicio (hasta 10 puntos)	de y del (hasta 40)
EULEN SEGURIDAD, S.A. CIF: A28369395	15	15	5	35
*IZFOR, S.L. CIF: B01972595	0	0	0	0
*JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS, S.L. CIF: B16298630	0	2,5	5	7,5
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. CIF: B18203000	15	15	10	40
UTE SECUR MERCURI, S.L. CIF: B19597509	15	10	5	30
*SUPRA INGENIEROS, S.L. CIF: B73422586	0	0	0	0
JOMAR SEGURIDAD, S.L. CIF: B19168582	0	12,5	10	22,5
ELECNOR, S.A. CIF: A48027056	15	7,5	0	22,5

*Las empresas licitadoras IZFOR, S.L. CIF: B01972595, JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS, S.L. B16298630, y SUPRA INGENIEROS, S.L. CIF: B73422586, no han superado el umbral mínimo establecido del 50% en los criterios basados en juicio de valor, conforme al art. 146 de la LCSP para



continuar en el proceso selectivo, por lo cual, la Mesa de Contratación ha acordado abrir sus ofertas económicas, pero no proceder a su valoración.

Sexto.- El pasado día 07 de julio de 2.021, se incorporó el acto de apertura del SOBRE 3 a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 100721), que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de las empresas licitadoras. Se procede a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Examinada la documentación, se procedió a la valoración de las ofertas económicas con el siguiente resultado:

1.- PRECIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

LICITADOR	PRECIO	PUNTUACIÓN (30)
ELECNOR, S.A.	24.893,00 €	28,70
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	32.049,20 €	22,29
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	28.200,00 €	25,34
JOMAR SEGURIDAD S.L.	23.815,94 €	30,00
EULEN SEGURIDAD S.A.	35.951,25 €	19,87
JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS, S.L.	24.800,00 €	
SUPRA SEGURIDAD S. L.	36.780,00 €	
EXTINCION GRUPO IZFOR SLU	32.000,00 €	

2.-PRECIO DE HORA DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

LICITADOR	PRECIO HORA INCIDENCIA SIMPLE	PUNTOS (6)	PRECIO HORA TRABAJOS DE URGENCIA	PUNTOS (4)
ELECNOR, S.A.	15 €	0,00	18 €	0,00



PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	15 €	0,00	18 €	0,00
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	15 €	0,00	18 €	0,00
JOMAR SEGURIDAD S.L.	14,25 €	5,89	17,25 €	3,94
EULEN SEGURIDAD S,A	14 €	6,00	17 €	4,00
JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS, S.L.	13,8 €		16,56 €	
SUPRA SEGURIDAD S. L.	8 €		10 €	
EXTINCION GRUPO IZFOR SLU	12 €		14,4 €	

3.- PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL MATERIAL O PIEZAS NECESARIOS PARA LAS REPARACIONES:

LICITADOR	PORCENTAJE	PUNTUACIÓN (10)
ELECNOR, S.A.	25 %	10,00
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	10 %	4,00
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	18 %	7,20
JOMAR SEGURIDAD S.L.	20,05 %	8,02
EULEN SEGURIDAD S,A	20 %	8,00
JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS, S.L.		
SUPRA SEGURIDAD S. L.		
EXTINCION GRUPO IZFOR SLU		

4.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE ACTUACIONES URGENTES.

LICITADOR	TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTOS(10)
ELECNOR, S.A.	Igual o inferior a 1 hora	10,00
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	Igual o inferior a 1 hora	10,00
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	Igual o inferior a 1 hora	10,00
JOMAR SEGURIDAD S.L.	Igual o inferior a 1 hora	10,00
EULEN SEGURIDAD S,A	Igual o inferior a 1 hora	10,00



	hora	
JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS, S.L.		
SUPRA SEGURIDAD S. L.		
EXTINCIÓN GRUPO IZFOR SLU		

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se está a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En el promedio para el cálculo correspondiente se ha tomado únicamente una oferta del Grupo Elecnor S.A. por concurrir dos empresas vinculadas, en aplicación del artículo 86 RLCSF, de acuerdo con el cual cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Tabla resumen de puntuaciones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ELECNOR, S.A.	22,50	48,70	71,20
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	40,00	36,29	76,29
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	30,00	42,54	72,54
JOMAR SEGURIDAD S.L.	22,50	57,86	80,36
EULEN SEGURIDAD S,A	35,00	47,87	82,87

De acuerdo con las puntuaciones totales relacionadas en la tabla anterior, el orden de las empresas licitadoras presentadas a la licitación es el siguiente:

XORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SEGURIDAD S,A	82,87
2º	JOMAR SEGURIDAD S.L.	80,36*
3º	PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	76,29
4º	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	72,54
5º	ELECNOR, S.A.	71,20*



Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas presentadas por las mercantiles Elecnor, S.A. - A48027056, y JOMAR SEGURIDAD, S.L. - B19168582, contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del mantenimiento preventivo. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las mismas para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas mercantiles, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta.

Presentadas por ambas mercantiles, en tiempo y forma, las justificaciones de las ofertas en baja, son remitidas a la Gestora de Prevención y Riesgos Laborales del Ayuntamiento para la emisión de informe de valoración.

Con fecha 9 de agosto de 2.021 la técnico municipal responsable del contrato, emite sendos informes, concluyendo en ambos que las mercantiles ELEC NOR, S.A. y JOMAR SEGURIDAD, S.L., "acreditan de manera razonada la viabilidad en la ejecución de la oferta presentada en virtud de las condiciones propias de la empresa licitadora, por lo que se informa FAVORABLEMENTE".

El contenido íntegro de ambos informes de valoración de las bajas temerarias se hacen públicos a través del correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y una vez valoradas las justificaciones de ofertas en baja presentadas por dos licitadores, la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación la aceptación de la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, proponiéndose la adjudicación en este caso de la oferta presentada por EULEN SEGURIDAD, S.A.- A28369395, por ser ésta la que tiene la mejor puntuación en base a la relación calidad-precio:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SEGURIDAD, S.A.	82,87
2º	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	80,36*
3º	PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	76,29
4º	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	72,54
5º	ELEC NOR, S.A.	71,20*

La mercantil EULEN SEGURIDAD, S.A.- A28369395, se compromete a realizar el mencionado servicio por las siguientes cantidades:

El precio del mantenimiento preventivo ofrecido es de treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos de euro (35.951,25.-€), más el 21% de IVA, esto es, siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (7.549,76.-€), lo que hace un



total de cuarenta y tres mil quinientos uno euros con un céntimo de euro (43.501,01.-€), siendo la estructura de costes:

CONCEPTOS	PORCENTAJES %	IMPORTE
DIRECTOS	84	30.199,05.-€
INDIRECTOS	2	719,02.-€
GASTOS GENERALES	10	3.595,13.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4	1.438,05.-€
IVA	21	7.549,76.-€
TOTAL		43.501,01.-€

El precio de hora de servicio para mantenimiento correctivo ofrecido se expresa a continuación:

TIPO DE AVERIA	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A)	IVA 21%	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A)
INCIDENCIA O AVERÍA SIMPLE	14,00.- €/h	2,94.-€	16,94.-€/ hora
TRABAJOS DE URGENCIA	17,00.- €/h	3,57.-€	20,57.-€/ hora

Siendo la estructura de costes:

TIPO DE AVERÍA	INCIDENCIA O AVERÍA SIMPLE		TRABAJOS DE URGENCIA	
	%	IMPORTE	%	IMPORTE
CONCEPTOS:				
DIRECTOS	84	11,76.-€	84	14,28.-€
INDIRECTOS	2	0,28.-€	2	0,34.-€
GASTOS GENERALES	10	1,4.-€	10	1,7.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4	0,56.-€	4	0,68.-€
IVA	21	2,94.-€	21	3,57.-€
TOTAL		16,94.-€		20,57.-€

Ofrece también, un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios del material o piezas necesarios para las reparaciones, del veinte (20) por ciento.

Y, finalmente, ofrece un tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes igual o inferior a una (1) hora.



Noveno.- En consecuencia, la Mesa requirió a la referida licitadora para que en el plazo de diez (10) días hábiles, presentara la documentación necesaria previa a la adjudicación. La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado, dentro del plazo otorgado al efecto, la documentación requerida previa a la tramitación de la adjudicación, quedando justificados los siguientes aspectos:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: la cantidad de tres mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (3.826,45.-€).

Se aporta carta de pago de depósito de aval, de fecha 21/09/21, con nº de op. 320210004396 y por el citado importe.

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que el citado licitador no figura en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.

Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia conforme a lo declarado en su ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL:

Volumen de negocios acreditado mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, del año 2.020.

Acreditación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se acredite el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad media del contrato.

Certificado de inscripción en el Registro Especial de Empresas Mantenedoras, como empresa mantenedora de instalaciones contra incendios, así como



Certificado de inscripción en el Registro Especial de Empresas Instaladoras, como empresa instaladora de instalación contra incendios, para acreditar su habilitación como Empresa Instaladora/Mantenedora de Instalaciones Contra Incendios: Empresas dedicadas a la instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes de las instalaciones contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Certificado de Gestión de calidad ISO 14001:2015 emitido por una entidad de certificación acreditada, para las actividades de venta, instalación, mantenimiento e inspección de Sistemas de protección contra incendios, o certificado de calidad expedido por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) o empresa acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación de España, indicando que el Sistema de Gestión de la empresa licitadora ha sido auditado y encontrado conforme con las exigencias de la norma ISO 14001:2015, al menos para las actividades de Instalación y Mantenimiento de Elementos o Equipamientos de Protección Contra Incendios.

Fotocopia autenticada de la ficha de inscripción de establecimiento industrial del Taller de Recarga y Retimbrado de Extintores.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la técnico municipal Soledad Blanco Gálvez, Gestora de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta de valoración de ofertas y justificación de ofertas en baja, de fecha 13 de julio de 2021, y aprobar el Acta de valoración de ofertas en baja y propuesta de clasificación de ofertas de fecha de 20 de agosto de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DE PIEZAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", a la mercantil EULEN SEGURIDAD, S.A. - A28369395, que se compromete a realizar el mencionado servicio por las siguientes cantidades:

El precio del mantenimiento preventivo ofrecido es de treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos de euro (35.951,25.-€), más el 21% de IVA, esto es, siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (7.549,76.-€), lo que hace un total de cuarenta y tres mil quinientos uno euros con un céntimo de euro (43.501,01.-€), siendo la estructura de costes:

CONCEPTOS	PORCENTAJES %	IMPORTE
DIRECTOS	84	30.199,05.-€
INDIRECTOS	2	719,02.-€
GASTOS GENERALES	10	3.595,13.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4	1.438,05.-€
IVA	21	7.549,76.-€
TOTAL		43.501,01.-€

El precio de hora de servicio para mantenimiento correctivo ofrecido se expresa a continuación:



TIPO DE AVERIA	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A)	IVA 21%	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A)
INCIDENCIA O AVERÍA SIMPLE	14,00.- €/h	2,94.-€	16,94.-€/ hora
TRABAJOS DE URGENCIA	17,00.- €/h	3,57.-€	20,57.-€/ hora

Siendo la estructura de costes:

TIPO DE AVERÍA	INCIDENCIA O AVERÍA SIMPLE		TRABAJOS DE URGENCIA	
CONCEPTOS:	%	IMPORTE	%	IMPORTE
DIRECTOS	84	11,76.-€	84	14,28.-€
INDIRECTOS	2	0,28.-€	2	0,34.-€
GASTOS GENERALES	10	1,4.-€	10	1,7.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4	0,56.-€	4	0,68.-€
IVA	21	2,94.-€	21	3,57.-€
TOTAL		16,94.-€		20,57.-€

Ofrece también, un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios del material o piezas necesarios para las reparaciones, del veinte (20) por ciento.

Y, finalmente, ofrece un tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes igual o inferior a una (1) hora.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total para el año de duración del contrato asciende a la cantidad de noventa y dos mil seiscientos euros (92.600.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal. A tal efecto existe Retención de Crédito, RC, con cargo a diversas aplicaciones presupuestarias, practicada con fecha 3 de febrero de 2021, por importe de 92.600,00.-€ y número de operación 220210000582.

Cuarto.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



Quinto.- Frente a este acuerdo de adjudicación cabe interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley CSP, en la forma y condiciones que allí se establecen, así como en los artículos siguientes (45 a 60).

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, tal como establece el artículo 153.3 de la LCSP.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del Contrato en su Ejecución, al Área de Recursos Humanos y Empleo y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al sistema dinámico de adquisición de suministro de material de ferretería para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/84

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

Primero.- La presente licitación tiene por objeto el suministro de todo tipo de material de ferretería para garantizar un adecuado desarrollo y mantenimiento de los servicios que se prestan por esta Administración mediante la adhesión de las empresas interesadas al sistema dinámico de adquisición. Este sistema de racionalización de compras será completamente electrónico y estará abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios establecidos.

El objeto y condiciones generales para la prestación del presente suministro se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas, elaborado por D. Héctor José Hernández Martínez, técnico municipal del Área de Agenda Urbana. Las condiciones técnicas generales que han de regir el presente contrato vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, los contratos específicos derivados que se vayan licitando podrán ampliar, mejorar o concretar aún más las condiciones técnicas de los materiales a adquirir

La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Agenda Urbana

Se establecen las siguientes categorías de productos en función de su código CPV

- **CÓDIGO CPV:**



- 44310000-6 - Productos de alambre
- 44320000-9 - Cables y productos conexos
- 44330000-2 - Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
- 44423000-1 - Artículos diversos
- 44510000-8 - Herramientas
- 44520000-1 - Cerraduras, llaves y bisagras
- 44530000-4 - Elementos de sujeción
- 44540000-7 - Cadenas
- 44550000-0 - Muelles (resortes)

- PROCEDIMIENTO: sistema dinámico de adquisición

TRAMITACION: Ordinaria

- VALOR ESTIMADO: 480.000.-€

Segundo.- En acto celebrado el 16 de junio de 2021 en la sesión (S 150621), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación administrativa.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar la documentación relativa a la Documentación Administrativa:

SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION DE ADSCRIPCION DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Oferta indicativa que cumpla con las condiciones aprobadas y los criterios de selección predeterminados para cada categoría de producto, incluyendo catálogos de productos con indicación de los precios de venta al público vigentes en formato electrónico o bases de datos. Se incluirá una descripción suficiente del producto a suministrar, que permita el análisis del cumplimiento de las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Condiciones de aptitud: Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante. Si el licitador fuera persona física, copia del DNI y, en su caso documento que acredite la actividad económica que deberá corresponder la necesaria para ejecutar el presente contrato (Por ejemplo: Renta, Documento de alta en Autónomos o Declaración de IVA).



Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas.

Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Siendo el siguiente el resultado de la admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF	ESTADO
AC FERRETERÍA FLORES S.L.	B04806154	ADMITIDO
COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U.	B04717161	ADMITIDO
FERRETERÍA ROQUETAS S.L.U.	B04821880	ADMITIDO
*FERRETERÍA PROFESIONAL INDUSTRIAL SCCL	F66437914	EXCLUIDO
JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ	***1364**	ADMITIDO
JOSÉ TERRIZA MORO S.L.	B04020939	ADMITIDO
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L.	B04210217	ADMITIDO
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L.	B04018495	ADMITIDO
SANEAMIENTOS EMILIO HERNÁNDEZ S.A.	A04061933	ADMITIDO

** El licitador Ferreteria Profesional Industrial resultó excluido por no haber subsanado correctamente las deficiencias detectadas, esto es, aportar una escritura de constitución sin traducción al castellano, por lo que no es posible verificar la documentación aportada; no obstante, pueden solicitar su participación de nuevo en el presente Sistema dinámico aportando su solicitud correctamente, con la documentación establecida en los pliegos que rigen la presente licitación, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.*

Tercero.- La duración del sistema dinámico de adquisición tendrá un plazo de dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de 4 años desde su publicación en el DOUE.



Cuarto.- Cada contrato que se pretenda adjudicar en el presente sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación específica, que se tramitará mediante procedimientos restringidos. El órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de este sistema.

En cada licitación específica, que se convoque, se presentará electrónicamente, mediante procedimiento sumario, la oferta definitiva, cuya adjudicación se realizará preferentemente mediante una subasta electrónica, tal y como se regula en la cláusula 6 del presente pliego de cláusulas administrativas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales: Se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anomalía en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de



junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el acta del proceso de adhesión al Sistema Dinámico de adquisición de material de ferretería de fecha 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación de adhesión al sistema dinámico de adquisición de material de ferretería a los siguientes licitadores que han sido admitidos:

LICITADOR	CIF
AC FERRETERÍA FLORES S.L.	B04806154
COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U.	B04717161
FERRETERÍA ROQUETAS S.L.U.	B04821880
JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ	***1364**
JOSÉ TERRIZA MORO S.L.	B04020939
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L.	B04210217
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L.	B04018495
SANEAMIENTOS EMILIO HERNÁNDEZ S.A.	A04061933

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores, al responsable del contrato, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. DICTAMEN DE LA CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Vox relativa a la adopción de medidas necesarias en el adecuado mantenimiento y conservación de Aguadulce. Expte. 2021/9782. Expte. 2021/9782

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De entre las competencias municipales propias más básicas, contempladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la protección del medio ambiente urbano, la conservación y tutela de bienes de los bienes, vías, espacios y otros equipamientos públicos, el urbanismo, la protección de la seguridad de lugares públicos y la salubridad pública, así como uno de los servicios más elementales que tienen que prestar los Ayuntamientos, con independencia del número de habitantes, que es la limpieza viaria.

Todos los grupos municipales coincidimos en que Roquetas de Mar necesita estrategias que atraigan a los visitantes, al turismo. Pero cualquier inversión no será útil si la ciudad no presenta un aspecto atractivo, no será útil si nuestras calles no resultan agradables para el visitante.

Parece que no se encuentra en el orden de prioridades de nuestro Ayuntamiento el mantenimiento de Aguadulce en las debidas condiciones de limpieza y cuidado.

Denunciamos que el estado que presenta es LAMENTABLE.

AGUADULCE está abandonado, dejado de la mano de Dios.

En primer lugar, nos encontramos ante una completa falta de mantenimiento de las vías públicas. Baldosas destrozadas, bordillos rotos, alcantarillas partidas, vegetación creciendo sobre las mismas aceras o invadiéndolas, arquetas sin tapas o con ellas rotas, pavimentos levantados...

En cuanto al alumbrado, es evidente el precario estado en el que se encuentra la iluminación pública de la ciudad. A la baja intensidad lumínica de algunas zonas añadimos que existe total carencia en muchas de las barriadas, y que su mantenimiento brilla por su ausencia.

En segundo lugar, el desastroso estado de los Jardines y parques, hierbajos descontrolados, césped desatendido, zonas sin regar totalmente secas...y/o algunas inundadas porque los sistemas de riego están estropeados. Y podríamos seguir con una enumeración interminable en la que no nos pueden faltar los miles de chicles ya negros pegados en los suelos.

Y en tercer lugar, la cantidad de vertidos de residuos ilegales que hay en el entorno de la ciudad, basuras, escombros, restos de podas y hasta electrodomésticos, que dañan notoriamente la imagen de nuestro municipio como destino turístico por excelencia, ante la ausencia de puntos limpios suficientes o ante la programación de pocos días al mes señalados para el uso del punto limpio móvil para la población de Aguadulce.

A fecha de hoy, muchos de estos espacios se encuentran en un estado deplorable, lo que supone un potencial peligro.

No podemos ser cómplices de esta desidia, ni tampoco respaldar la inercia de abandono que el PP viene manteniendo a lo largo de todos estos años en las anteriores legislaturas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de VOX de Roquetas de Mar, propone al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Primero. Realización de una campaña de limpieza y mantenimiento integral del núcleo urbano de Aguadulce.*

2. *Segundo. Elaboración de un programa pormenorizado, con su correspondiente cronograma, para actuar en labores de rehabilitación, adecentamiento y mantenimiento en todo el municipio, vías públicas, parques y jardines.*

3. *Terceero. Llevar a cabo un adecuado sistema de vigilancia por parte de la Policía Local, para evitar el vandalismo contra elementos urbanos públicos y privados, solicitando la colaboración del SEPRONA, para el control de vertidos en los entornos del municipio, y persiguiendo administrativa y penalmente las conductas infractoras.*

4. *Cuarto. Exigencia del cumplimiento de las siguientes Ordenanzas municipales.*

- *Ordenanza Municipal relativa a la creación, Construcción, Conservación, Protección y Uso de Parques y Jardines.*

- *Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza.*

- *Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos Agrícolas. Exigir al Gobierno municipal que cumpla con su responsabilidad de velar por la salud y seguridad pública e inste a los propietarios que no han realizado las pertinentes labores de limpieza en sus solares, a que las ejecuten de forma inmediata o proceda a la ejecución subsidiaria, aplicando por tanto la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Limpieza de Solares. "*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)*

- *Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)*

- *Abstenciones presentes (1): Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*

III.- DICTAMEN:



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo Vox.

19º. DICTAMEN DE LA CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la limpieza del acerado y solución del problema de insalubridad en los alrededores de los contenedores de basura. Expte. 2021/9783

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la llegada del verano nuestro municipio multiplica su población entre residentes y turistas que vienen a disfrutar de nuestras playas, los comercios, nuestra gastronomía, etc. En definitiva, todo lo que ofrece nuestro municipio. Para que los turistas decidan volver deben de sentirse como "en sus casas" y ver una ciudad que, además de ofrecer todo lo que necesitan, cuida la imagen que traslada al visitante y de su medio ambiente.

Los vecinos y turistas del municipio llevan años quejándose de la suciedad que se genera en verano y, especialmente, de la suciedad existente en el acerado debido a grasas, orines, lixiviados, excrementos de animales, chicles, vegetación, etc.

También nos trasladan que tienen la sensación de que en la gran mayoría de las aceras y calles de nuestra ciudad no se produce una limpieza a fondo mediante baldeo con agua y productos desinfectantes o desengrasantes para eliminar todo tipo de manchas que suelen encontrarse.

Otro de los asuntos con mayor preocupación es la pésima imagen que dan los contenedores de basura y sus alrededores, ya que existen numerosos contenedores de basura en cualquier punto del municipio donde nos encontramos con bolsas de basura fuera del contenedor, pulsadores rotos, desechos, restos orgánicos o restos de ropa, dando una imagen horrible, además del mal olor que puede llegar a desprenderse.

Esta situación que se genera puede ser debido a una limpieza insuficiente, pero también a comportamientos incívicos que son contrarios a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y por tanto susceptible de ser controlado, vigilado, y en su caso, objeto de incoación de expediente sancionador. Por ello, proponemos al equipo de Gobierno la creación de un mapa de los contenedores más sucios del municipio con el objetivo de realizar un control más exhaustivo para proceder a su limpieza, redoblar los esfuerzos de limpieza, vigilancia, campañas de concienciación y sensibilización de que la limpieza del municipio corresponde a todos y sancionar los actos incívicos contrarios a las ordenanzas municipales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Proceder al refuerzo del baldeo intensivo en las aceras del municipio con productos desinfectantes y desengrasantes en época estival.

Segundo.- Que se aumente la frecuencia de recogida en los contenedores de basura de mayor uso, se cambien los contenedores rotos por unos nuevos y se proceda a la creación de un mapa con los contenedores más afectados por dejar las bolsas de basura o restos fuera de ellos con los problemas de higiene insalubridad e imagen que generan.

Tercero.- Que una vez que se tenga dicho mapa se proceda a realizar una campaña de concienciación sobre la necesidad de mantener limpia la ciudad y se aumente el control sobre dichas zonas para sancionar a aquellas personas incívicas que sigan realizando dichas actividades.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

20º. DICTAMEN DE LA CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la plaga de cochinillas o *Dactylopius Cocus* en las zonas ajardinadas del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/10715

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"La preocupación social por la conservación y protección de los ecosistemas que nos rodean ha ido aumentando, traduciéndose en una demanda generalizada de espacios verdes, su mantenimiento y conservación.

La vegetación y los árboles son un bien de todos los ciudadanos que se debe conservar y mimar dado las grandes ventajas que generan para un municipio como puede ser embellecer la ciudad, mejorar el espacio público, purificar el aire, reducir la suciedad, aumentar la sombra y reducir la temperatura, así mismo, combaten el estrés y el ruido circundante, entre otras características.

En este sentido, sabiendo de la importancia y de los beneficios que generan nuestros espacios ajardinados, no entendemos por qué no se está tratando la plaga de cochinilla que está afectando a distintas zonas de Roquetas de Mar, El Parador y Aguadulce.

*La cochinilla o **Dactylopius coccus** es un insecto que se alimenta succionando la savia de las plantas o de los árboles, debilitándolos y generando en ese proceso un hongo negro que se puede observar cómo manchas en el suelo negras y una sustancia pegajosa en el follaje denominada melaza en la planta que impide a esta poder hacer la fotosíntesis y en definitiva, acaba con ella.*

A modo de ejemplo podemos citar la desaparición paulatina de los arbustos del paseo marítimo de nuestro municipio en la playa la Romanilla y los pocos que quedan se encuentran afectados por esta plaga.

Nuestro municipio no se puede permitir seguir perdiendo zonas verdes por falta de mantenimiento ni por falta de controles contra la plaga de cochinilla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



Único.- Realizar con carácter de urgencia un plan de control de plagas contra la cochinilla para erradicar lo antes posible la plaga, así como medidas preventivas y de mantenimiento periódico para evitar que en un futuro volvamos a tener el mismo problema."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)

- Abstenciones presentes (1): Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición e imposición de sanción por ejercer actividad distinta a la autorizada, Expte. 55/21 E.S. Expte. 2021/770

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de enero de 2021, la Policía Local efectuó denuncia a Don Alberto José Flores González, por la colocación de máquina de aire acondicionado en fachada sin licencia y colocación de cartel luminoso en fachada sin presentación de Declaración Responsable para ello.

2. Con fecha 27 de enero de 2021 y RGE número 2021/2981, se presenta escrito por MARTINIS JUICE CB, manifestando que habiendo sido denunciado con BD/007985, se ha procedido a mover el compresor de aire acondicionado, tras solicitar la correspondiente licencia de obras y liquidar las tasas. Igualmente solicitó licencia de obras para la colocación de un rótulo luminoso en fachada, adjuntando fotografía de la fachada y copia del cambio de titularidad de la licencia de actividad.

3. Respecto a la publicidad que se ejerce mediante rótulo en la fachada de un local y con cartelería fuera del ámbito del mismo, con fecha 4 de marzo de 2021, la Técnico Municipal informa:

"1.- Respecto al rótulo instalado en la fachada del establecimiento, la Ordenanza sobre Publicidad en exterior en el municipio de Roquetas de Mar establece en su artículo 3 las condiciones que deben cumplir estas instalaciones permitiendo rótulos sobre fachada, a una altura de 2,50 metros respecto al acerado, siempre sobre el dintel y nunca invadiendo el forjado de la planta primera, con un saliente máximo respecto al plano de fachada de 0,15 metros e incluso un banderín por fachada de longitud máxima comprendida entre 0,50 metros y 1,00 metros en función a la anchura del viario. Además estos rótulos pueden disponer de iluminación siempre que no se realicen efectos de luz o encendido y apagado de leds u otras lámparas, limitando dicha iluminación en horario nocturno (de 0,00 a 6,00 en invierno y de 1,00 a 6,00 en verano) solamente cuando se cumpla una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, cuando éstos se encuentren operativos.

Por ello se entiende que los rótulos instalados, según fotografías, pueden cumplir la citada Ordenanza en relación a la posición, siempre que se ubiquen correctamente es decir, sin invadir el forjado de la planta primera y dejando una altura libre respecto al acerado de 2,50 metros. Sin embargo se indica en el escrito aportado que el banderín permanece encendido más de 12 horas, sin dar datos concretos respecto al horario. Se reitera que únicamente pueden permanecer encendidos los rótulos publicitarios cuando el establecimiento se encuentre abierto.

2.- En relación a los carteles publicitarios instalados en las vías, el artículo 0.2.3 de la citada Ordenanza indica la prohibición de fijar carteles, pegatinas y demás formatos publicitarios directamente sobre vallas, fachadas de edificaciones, farolas, mobiliario urbano o elementos similares o sobre soportes no regulados en dicha Ordenanza.

Según fotografías aportadas se observa cartelería y soportes no regulados en la Ordenanza y además amarrados o apoyados en palmeras, lo que no está permitido".



4. En cuanto a la modificación en la instalación de la máquina de aire acondicionado, el Técnico Municipal que, la actividad que se ejerce es distinta a la autorizada.

Por lo tanto no entra en valorar la instalación de la máquina.

5. Con fecha 7 de marzo de 2019 y número de expediente 2019/4652 (71/19 CT 238/16), se tramitó cambio de titularidad de licencia para la actividad de COMERCIO MENOR DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y PASTELERÍA, en Paseo Marítimo de Aguadulce, Galería Maldonado local 6, a nombre de DON JUAN MARTÍNEZ RINCÓN.

6. Con fecha 7 de abril de 2021, se dictó Resolución por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Patrimonio, iniciando procedimiento sancionador a DON JUAN MARTÍNEZ RINCÓN, titular del establecimiento sito PS MARÍTIMO AGUADULCE, GALERÍA MALDONADO LOCAL 6 de la localidad, con denominación comercial "MARTINI'S JUICE", como presunto autor de varias infracciones administrativas;

- Una por infracción MUY GRAVE por la ejecución de una actividad sometida por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito, resultando que el artículo 134.2 regula la comisión de las infracciones muy graves que se sancionarán con multa desde 6.001 hasta 30.000 euros, con independencia de las sanciones accesorias y medidas provisionales que pudieran derivarse.

- Otra por incumplimiento del Art. 3 de la Ordenanza Municipal Sobre Publicidad en Exterior en el Municipio de Roquetas de Mar, ya que sólo deben permanecer encendidos los rótulos publicitarios cuando el establecimiento se encuentre abierto, tipificada como LEVE conforme al Art. 16.1.a), y sancionadas con multa que irían desde los 300 € € hasta los 1.000 €, conforme al artículo 21 de la referida Ordenanza.

- Otra del artículo 0.2.3 de la Ordenanza Municipal Sobre Publicidad en Exterior en el Municipio de Roquetas de Mar, que indica la prohibición de fijar carteles, pegatinas y demás formatos publicitarios directamente sobre vallas, farolas, mobiliario urbano, o elementos no regulados en la Ordenanza Municipal, tipificada en el art. 16.2.a) como GRAVE, y sancionadas con multa que irían desde los 1.001 € € hasta los 2.000 €, conforme al artículo 21 de la referida Ordenanza.

Se concedía un plazo de 15 DIAS para que por el titular de la licencia del establecimiento, Don Juan Martínez Rincón, se tramite la licencia para la actividad que ejerce, así como para la retirada de la cartelería de publicidad sobre farolas o mobiliario urbano y el apagado del letrero luminoso cuando el local esté cerrado, con la advertencia de que en caso de no ser así se procedería a dictar Resolución con orden de precinto que sería llevada a cabo por Agentes de la Policía Local.

7. Con fecha 20 de abril de 2021 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 15288, se presenta escrito por Doña Isabel María Gómez García en representación de Don Juan Martínez Rincón, comunicando la retirada de los elementos publicitarios instalados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal. Que en cuanto a la licencia de la actividad a desarrollar, es voluntad iniciar la



tramitación de cualquier licencia o autorización que por parte del Ayuntamiento se considere de aplicación, teniendo en cuenta que la actividad es la elaboración de zumos naturales, en local de mínimas dimensiones y sin acceso del público al interior del mismo, realizándose la venta a través de un mostrador con acceso directo al exterior del local sin música alguna.

Se solicita que se proceda al archivo del presente expediente y/o con carácter subsidiario de considerarse que se ha cometido infracción, se proceda a la aplicación del art. 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por resultar menos gravosa y solicitando asimismo la reducción de la misma.

Asimismo, se solicita ampliación del plazo concedido para la presentación del proyecto adecuado a la obtención de la licencia durante el máximo plazo posible, ya que no es posible materialmente su realización en el plazo concedido, permitiendo la legalización y evitando se dicte Resolución de precinto del local.

8. Con fecha 4 de mayo de 2021 y Registro de entrada en este Ayuntamiento, se presenta escrito de alegaciones por Don Francisco Sánchez Roda, manifestando que, habiendo finalizado los plazos concedidos, el infractor continúa ejerciendo actividad sin licencia, que siguen vendiendo sus productos fuera de los horarios permitidos ya que cierra la persiana a media altura, que crean problemas de convivencia y paz social en una zona residencial (largas colas de clientes, no guardar distancia de seguridad, rotura bajante agua al apoyarse los clientes, ensuciar pared fachada, impedir paso a propietarios casetas), actuando sin licencia, desconociendo las medidas sanitarias que adoptan en la elaboración de sus productos, si el local reúne las condiciones higiénico sanitarias adecuadas para esa actividad.

Que, a pesar de haber transcurrido el plazo concedido en el expediente sigue colocado el rótulo luminoso en la fachada del edificio (sin autorización de los propietarios), incumpliendo la normativa municipal en vigor, haciendo caso omiso a la Resolución, pasando de solucionarlo.

Solicita se le dé traslado de las alegaciones efectuadas en plazo por Don Juan Martínez Rincón, si las hubiere, se le dé traslado del trámite que ha realizado para la obtención de la licencia municipal de la actividad que ejerce y, traslado de la resolución final, con indicación de los posibles recursos, plazos y Órgano ante el que interponerlo.

Que en relación a las sanciones económicas del expediente por las infracciones cometidas de forma continuada desde hace un año y sin mostrar arrepentimiento ni adoptar medidas correctoras que anulen o disminuyan los efectos negativos de su actividad sin licencia y de las largas colas de clientes sin distancia de seguridad, solicita que se le impongan las sanciones en su grado medio por temeridad y mala fe, además de alterar el sosiego y paz vecinal sin tener razón de legalidad (llegando a insultarle a gritos cuando se encontraba con su mujer en el establecimiento El Patio, colindante a su local). Por lo que solicita se le sancione:

Por falta licencia, engaño a la Administración, a los vecinos y a los clientes: 15.000 €.

Por el encendido continuo del rótulo toda la noche desde las 19:00 horas hasta las 08:00 horas: 500 €.

Por utilizar la vía pública y las palmeras para colocar su publicidad: 1.500 €.

En relación a la actividad sin licencia que desarrolla, solicita el cierre provisional e inmediato hasta que se resuelva el expediente de infracción, por:

Si no ha presentado el trámite para la obtención de la Licencia Municipal de la actividad que ejerce: cierre inmediato y permanente de la actividad ya que contraviene la normativa en vigor; sin licencia y además de las reguladas no se puede ejercer actividad comercial.

Si ha presentado trámite en plazo, y con los requisitos y proyectos requeridos por la regulación de la actividad alimentaria que ejerce para la obtención de la licencia, dada la posible lentitud en el estudio y resolución del trámite, solicita el precintado y cierre de la actividad de forma provisional e inmediata hasta la resolución definitiva del posible trámite iniciado para la obtención de la licencia, ya que el no cierre o cese inmediato y provisional o definitivo dependiendo de la circunstancia conllevaría los siguientes efectos:

Sólo favorecería al infractor que seguirá "burlando" la Ley, dando apariencia de legalidad a los consumidores.

Altera la paz social y vecinal.

Produce daño e incomodidades a la propiedad como ha quedado reseñado.

Se incumple normativa COVID-19: Además de la falta de distancia de seguridad por tema COVID-19, así como la venta de productos fuera del horario con el truco de cerrar la persiana a media altura, como se en la fotografías.

Por todo ello, el no cese inmediato de la actividad provocaría y produciría hechos, daños y actuaciones de difícil o imposible reparación.

9. Con fecha 21 de mayo de 2021, la Policía Local informó que:

"El 20 de mayo de 2021, se gira visita de inspección a la dirección del establecimiento denunciado, comprobando que la cartelería ha sido retirada".

10. Los Servicios Jurídicos Municipales, con fecha 2 de junio de 2021, informan que:

"En relación a las alegaciones planteadas por D. Francisco Sánchez Roda, esta Instrucción una vez examinada la documentación aportada, sin entrar en las apreciaciones de tipo personal de las que adolece el escrito presentado en relación con el denunciado, toda vez que expresamente reconoce una situación que ha transferido a lo personal, informa que el procedimiento sancionador continuará por los cauces procedimentalmente previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, proponiéndose sanción a imponer en la que la única infracción que resultaría sería la de no contar la licencia municipal para el ejercicio de la actividad, no así las infracciones denunciadas de publicidad, puesto que existe informe policial de 20 de mayo de 2021 donde se comprueba que la cartelería ha sido retirada.



En relación a las alegaciones planteadas por la representación de Don Juan Martínez Rincón, esta Instrucción acepta el archivo de las infracciones relacionadas con la cartelería, toda vez que conforme al informe policial referido, la misma ha sido retirada, si bien se ha de continuar el procedimiento por la infracción cometida al carecer de licencia municipal para el ejercicio de la actividad, aceptándose la modificación de la tipificación en lugar de por la Ley 7/2007, por el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aplicando por analogía en esta materia el principio del derecho "in dubio pro reo", y en cualquier caso porque ambos artículos sancionan el hecho de la falta de tramitación de la documentación necesaria para la obtención de una autorización municipal.

De otra parte, no se puede producir la reducción de sanción del art. 85.3 de la Ley 39/2015 solicitada por el momento, al no haberse tramitado en la actualidad la licencia preceptiva, proponiéndose una sanción de 1.000 €, que si bien podrá realizarse dicha reducción (al haberse reconocido los hechos por el infractor desde el primer momento del procedimiento), cuando el proyecto sea presentado en este Ayuntamiento y una vez examinado, el mismo se considere bastante y completo para proceder a su estudio, por los servicios municipales.

A la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del referido proyecto, se conceden 15 días desde la notificación de la presente Propuesta para presentar la documentación en este Ayuntamiento, pero siempre que dicha documentación presentada, una vez examinada, se considere completa como ya se ha indicado para iniciar su tramitación, de otro modo y no siendo la misma suficiente no se consideraría bastante para poder archivar el procedimiento sancionador que nos ocupa".

11. Con fecha 7 de junio de 2021, se dicta Propuesta de Resolución por la Instructora del procedimiento sancionador, por la que tras el análisis de los diferentes Informes y tras la acreditación por la Policía Local de la retirada de la publicidad que se ejercía infringiendo la Ordenanza de Publicidad en el Exterior, así como el reconocimiento de hechos del infractor y solicitud de archivo del expediente y rebaja en la sanción en base a dicho reconocimiento y conforme al artículo 85.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y visto el escrito del denunciante proponiendo una serie de sanciones según su criterio, se Propone lo siguiente:

- 1. ESTIMAR parcialmente las alegaciones presentadas por Don Juan Martínez Rincón y Don Francisco Sánchez Roda, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 2 de junio de 2021.*
- 2. IMPONER una sanción MIL EUROS (1.000 €) a DON JUAN MARTÍNEZ RINCÓN, titular del establecimiento sito PS MARÍTIMO AGUADULCE, GALERÍA MALDONADO LOCAL 6 de la localidad, con denominación comercial "MARTINIS JUICE" por carecer de licencia municipal de utilización para ejercer actividad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

3. *CONCEDER un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente propuesta, para la presentación de la documentación preceptiva para la tramitación de la licencia de utilización en este Ayuntamiento, en los términos indicados en el informe de /os Servicios Jurídicos de fecha 2 de junio de 2021, debiendo ser suficiente y no considerarse incompleta para proceder a su posterior estudio.*

4. *COMUNICAR esta propuesta de resolución a la Jefatura de la Policía Local y a la parte denunciada, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del reiterado Reglamento de/procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora*

12. *Con fecha 21 de junio de 2021, se presentan alegaciones frente a la anterior Propuesta de Resolución de la Instructora por parte del denunciante, Don Francisco Sánchez Roda, expresando su disconformidad con la misma y solicitando se gire Inspección de Técnico Municipal, así como se le dé traslado de alguna documentación del expediente y se imponga mayor sanción al denunciado que la propuesta, no archivándose las infracciones relativas a la publicidad en el exterior.*

No se presentan alegaciones por el denunciado.

13. *Con fecha 28 de junio de 2021, se gira visita y emite Informe Técnico Municipal del siguiente tenor literal:*

"Se solicita de nuevo informe técnico referente al escrito aportado por D. FRANCISCO SANCHEZ RODA respecto al incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza sobre Publicidad en exterior en el municipio de Roquetas de Mar, para la instalación de un rótulo en la fachada de un local. Una vez realizada inspección in situ, se comprueba que se trata de una edificación antigua, año 1972 según datos catastrales, y que, en la planta primera, sobre el establecimiento y a lo largo de la fachada existe un pasillo perteneciente a las zonas comunes que da acceso a las terrazas de las viviendas de dicha planta.

Se informa

1.- *Respecto a la altura, se ha medido la distancia del banderín al pavimento, encontrándose aproximadamente a 2,40 metros. La Ordenanza establece una altura mínima de 2,50 metros.*

2.- *Respecto a la posición, se encuentra sobre el dintel y a la altura del forjado. La Ordenanza establece una ubicación sobre dintel pero sin invadir el forjado.*

3.- *Respecto a la dimensión, el rótulo indicado es un banderín, de diámetro aproximado 0,72 metros. La Ordenanza establece un saliente máximo de 0,70 metros respecto al plano de fachada para calles de ancho superior a 10 metros e inferior a 20 metros, en este caso.*

De todo ello se deduce, que si bien se trata de un establecimiento sobre el que no existe ninguna fachada de vivienda ya que estas se encuentran retranqueadas, en una edificación antigua y por tanto de menor altura de planta que las construcciones más modernas para las cuales se ha pensado y establecido las condiciones de estas instalaciones recogidas en la Ordenanza sobre Publicidad en



exterior en el municipio de Roquetas de Mar, el rótulo luminoso no se ajusta a todas las determinaciones establecidas en la misma.

Es cuanto tengo que informar, debiendo dar traslado a los servicios jurídicos a los efectos oportunos".

14. Con fecha 16 de junio de 2021, se emite Informe Jurídico del siguiente tenor literal:

"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R. D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informarlo siguiente:

Habiéndose presentado alegaciones a la Propuesta de la Instructora por el denunciante:

Primero.- En relación a las consideraciones relativas a las infracciones sobre los rótulos publicitarios, por los cuales tras declarar el denunciado que las mismas habían sido subsanadas con la retirada de los referidos rótulos, se solicitó informe técnico a petición del denunciante y se giró visita de comprobación al respecto, emitiéndose el mentado Informe por el que se acredite la no retirada de los mismos contraviniendo respecto a sus condiciones de instalación la ordenanza sobre publicidad en exterior del municipio, lógica consecuencia de la instalación ilegal sin autorización municipal, desde esta instrucción se considera que la propuesta de archivo de las infracciones de la ordenanza de publicidad carece de sentido al contrastarse la no veracidad sobre la retirada de los rótulos, si bien, no proceden las dos tipificaciones realizadas en su inicio, puesto que las mismas son relativas a unos condicionantes técnicos respecto de una incorrecta instalación y la constatación efectiva es que carecen de la correspondiente autorización municipal para su instalación, por lo que se deberá sancionar por esta última infracción.

Procede la imposición de una sanción de 1.001 € por el incumplimiento del artículo 16.2 a) de la ordenanza de publicidad en el exterior del municipio como infracción GRAVE por la instalación de publicidad careciendo de licencia municipal conforme al artículo 21.1 b).

Segundo.- En relación a las consideraciones relativas a la infracción consistente en carecer de licencia municipal para el desarrollo de la actividad denunciada que inicialmente se tipificó conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental conforme a su artículo 134.1 como infracción muy grave, si bien se modificó proponiéndose una sanción de 1.000 € por la comisión de una infracción grave por carecer de licencia municipal para el desarrollo de la actividad denunciada, conforme al artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en relación con el artículo 22.1 b), por ser esta última más beneficiosa para el infractor, informar que no procede la aplicación de la misma al considerarse que la actividad que se venía realizando queda encuadrada como actividad con calificación ambiental de comercio y no de hostelería, por lo que la mentada Ley 13/99 no tendría cabida al respecto.

Procede la aplicación de la Ley 7/2007 como se estableció en la Resolución de incoación del presente procedimiento, si bien y a la vista de que no se ha acreditado la producción de daños para el medio ambiente ni para la seguridad o salud de personas, se propone la modificación



de la calificación conforme al artículo 136.1 de la referida Ley estableciéndose una sanción de 1.000 € por aplicación del artículo 136.2 de la misma, toda vez que la realidad es que se venía ejecutando una actuación sometida por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.

Tercero.- Actualmente no procede la imposición de medida cautelar a adoptar relativa a precinto del establecimiento denunciado, puesto que se ha cumplido con el requerimiento efectuado por esta Administración en anterior Propuesta de Resolución consistente en presentar la documentación en este Ayuntamiento, pero siempre que dicha documentación presentada, una vez examinada, se considere completa para iniciar su tramitación, ya que de otro modo y no siendo la misma suficiente no se consideraría bastante para proceder a su estudio.

Existen Informes favorables al respecto en su correspondiente expediente de tramitación de licencia para el ejercicio de la actividad consistente en comercio y elaboración de zumos artesanales, por lo que el proyecto presentado, con independencia del resultado de su estudio, es suficiente en cuanto a la documentación presentada para proceder a su tramitación.

Cuarto.- En relación a las solicitudes realizadas por el denunciante, decir que actualmente el procedimiento se encuentra en fase previa a Resolución fin vía administrativa, por lo que se indica que:

1.- En cuanto a la primera solicitud que se realiza, se informa que en el presente procedimiento no se dirime controversia relativa a cambios de uso, sino a una serie de infracciones administrativas, por lo que no se estima necesario entrar en cuestiones que en todo caso serían objeto de procedimiento relacionado con la tramitación de una licencia de actividad, no siendo el presente supuesto de hecho ya que nos encontramos ante la tramitación de un procedimiento sancionador y ya se está imputando una infracción por esta Administración por la carencia de la correspondiente autorización para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

2.- En cuanto a la segunda solicitud que se realiza, se incluye en el expediente Informe Técnico Municipal realizado tras dicha petición que a su vez quedará reflejado en los hechos de la Resolución que se acuerde.

3.- En cuanto a la tercera solicitud que se realiza, no existe ni ha existido en algún momento inconveniente para que el denunciante o cuantos personados en el procedimiento hubiera, accedan a ver el expediente en estas dependencias municipales y designar aquellos documentos de los que quieran obtener copia.

4.- En cuanto a la cuarta solicitud que se realiza, indicar que la personación en el procedimiento de referencia relativo a la solicitud de licencia para ejercicio de actividad del denunciado, deberá realizarlo en dicho expediente que no se trata del presente en el que nos encontramos.

5.- En cuanto a la quinta solicitud que se realiza, informar que de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en la Resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica, no siendo las infracciones o

sanciones a imponer de mayor gravedad que las determinadas en la Propuesta de Resolución (que a su vez traía su base de la Resolución de incoación del procedimiento).

En el presente supuesto, se determina diferente valoración jurídica respecto a las infracciones de publicidad conforme a las tipificaciones existentes en la Ordenanza, así como respecto a la falta de autorización municipal, pero en ninguno de estos casos se produce su agravación, no procediendo tampoco el archivo que se propuso en la Propuesta de Resolución en relación a las infracciones en materia de publicidad porque como se ha indicado, tras el Informe Técnico Municipal se ha contrastado no haberse producido la retirada de la publicidad ilegal que el denunciado declaró haber llevado a cabo.

Por todo el/o, se PROPONE:

- 1. Estimar parcialmente las alegaciones propuestas por el denunciante.*
- 2. La imposición de una sanción de 1.001 € por el incumplimiento del artículo 16.2 a) de la ordenanza de publicidad en el exterior del municipio como infracción GRAVE por la instalación de publicidad careciendo de licencia municipal conforme al artículo 21.1 b).*
- 3. La imposición de una sanción de 1.000 € por aplicación del artículo 136.1 en relación con el 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por la comisión de una infracción GRAVE de conformidad con el artículo 136.2 de la misma, por la ejecución de una actuación sometida por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito, no quedando acreditado la producción de daños para el medio ambiente ni para la seguridad o salud de personas.*
- 4. Indicar a las partes interesadas que en cualquier estado del procedimiento podrán tener conocimiento del mismo, accediendo a ver el expediente en estas dependencias municipales y designar aquellos documentos de los que se quiera obtener copia, indicando que para obtener acceso a otros procedimientos diferentes al presente deberán solicitarlo en aquel/os otros expedientes.*
- 5. No procede actualmente la adopción de medida cautelar de precinto del establecimiento denunciado al haberse cumplido con el requerimiento efectuado por esta Administración consistente en la presentación de la documentación en este Ayuntamiento completa para iniciar su tramitación, siendo la presentada suficiente para proceder a su estudio, con independencia de lo que se acuerde tras el resultado del mismo.*

Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho".

- 15. Con fecha 20 de julio de 2021, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, en la que se resolvía:*



"1. ESTIMAR parcialmente las alegaciones presentadas por Don Francisco Sánchez Roda, por los motivos ya expuesto en el cuerpo de la presente Resolución.

2. IMPONER una sanción MIL EUROS (1.000 €) a DON JUAN MARTÍNEZ RINCÓN, titular del establecimiento sito en PS MARÍTIMO AGUADULCE, GALERÍA MALDONADO LOCAL 6 de la localidad, con denominación comercial MARTINI'S JUICE", por el ejercicio de una actividad que precisa de calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como LEVE y tipificada en el art. 136.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme al artículo 136.2 de la misma.

3. IMPONER una sanción de 1.001 € por el incumplimiento del artículo 16.2 a) de la ordenanza de publicidad en el exterior del municipio como infracción GRAVE por la instalación de publicidad careciendo de autorización municipal conforme al artículo 21.1 b).

4. CONCEDER un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente Resolución, para la retirada de la publicidad para la que no se tiene autorización o solicitar la misma, de ser legalizable, de manera que, una vez examinada la documentación aportada, se considere completa para iniciar su tramitación y aprobación, debiendo ser suficiente y no considerarse incompleta para proceder a su posterior estudio.

5. INDICAR A LAS PARTES INTERESADAS que en cualquier estado del procedimiento podrán tener conocimiento del mismo, accediendo a ver el expediente en estas dependencias municipales y designar aquellos documentos de los que se quiera obtener copia, advirtiéndoles que para obtener acceso a otros procedimientos diferentes al presente deberán solicitarlo en aquellos otros expedientes.

6. COMUNICAR la Resolución que ponía fin a la vía administrativa a la Jefatura de la Policía Local y a las partes interesadas, dándoles los correspondientes medios de pago y haciéndoles saber de los Recursos a que tienen lugar en derecho frente a la misma".

16. Con fechas 26 de julio y 10 de agosto de 2021 y registros de entrada en este Ayuntamiento números 28432 y 30510 respectivamente, se presentaron escritos por Don Francisco Sánchez Roda, denunciando incumplimiento de la mercantil titular del establecimiento por permanecer el rótulo luminoso puesto en fachada cuando debe estar apagado a las 01:00 horas en verano, solicitando se abriese denuncia y expediente sancionador, vertidos en palmeras, incumplimiento de la Resolución de 20 de julio de 2021, por la que se concedía un plazo de 15 días para la retirada del letrero luminoso.

17. Con fecha 28 de julio de 2021 y registro de entrada número 28890, se presenta Recurso de Reposición por la mercantil MARTINIS JUICI C.B., el que alega haber cumplido los requisitos legales para la tramitación de la autorización municipal para la instalación del rótulo de publicidad objeto de sanción, aportando declaración responsable para ejecución de obras de instalación de rótulo luminoso y desplazamiento de compresor de aire acondicionado de fecha 22 de enero de 2021.



18. Con fecha 24 de agosto de 2021 y Registro de entrada número 31956, se presenta por el denunciante Recurso de Reposición frente a Resolución de fecha 20 de julio de 2021, en el que entre otros, solicitaba se deje sin efecto y se dictase otra que contuviesen las sanciones de la Resolución de 7 de abril de 2021.

19. Con fecha 23 de septiembre de 2021, los Servicios Jurídicos municipales informan que:

“En el procedimiento de referencia se han planteado escritos varios frente a Resolución poniendo fin a la vía administrativa:

Primero.- Existe escrito presentado por el denunciado en fecha 28 de julio de 2021 consistente en Recurso de Reposición mediante el que alega haber cumplido los requisitos legales para la tramitación de la autorización municipal para la instalación del rótulo de publicidad objeto de sanción del expediente para el que se le otorgaba un plazo de 15 días para solicitar la misma, de ser legalizable, de manera que una vez examinada la documentación aportada, se considerara completa para iniciar su tramitación y aprobación, debiendo ser suficiente y no considerarse incompleta para proceder a su posterior estudio.

Asimismo, se presenta documentación con objeto de justificar que con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador había presentado la Declaración Responsable exigible para este tipo de autorizaciones y solicita el archivo del procedimiento por entender que no se han producido ninguna de las dos infracciones objeto de sanción, por los motivos argüidos en el Recurso presentado.

Segundo.- Existe asimismo escrito del denunciante de fecha 26 de julio de 2021 que hace referencia a cuestiones que no son objeto de este procedimiento, tales como vertidos en palmeras, que serán objeto de otro expediente, y en relación con el asunto que nos ocupa, insta la ejecución de la Resolución al entender que transcurridos los 15 días que se otorgaron para el requerimiento efectuado en esta, el mismo no se ha llevado a efecto por parte del denunciado.

Tercero.- En fecha 10 de agosto de 2021, se vuelve a reiterar escrito del denunciante en idéntico sentido al anterior, por lo que se procederán a aunar por economía procedimental al ser idéntica la cuestión a tratar en ambos.

Cuarto.- En fecha 24 de agosto de 2021, se presenta escrito sobre Recurso Potestativo de Reposición por el denunciante frente a la meritada Resolución que nos trae causa, si bien no procede entrar en el estudio del mismo dada su inadmisión por extemporáneo de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al excederse del mes concedido para su interposición, habida cuenta de la notificación de la Resolución en fecha 21 de julio de 2021 y su presentación transcurrido el indicado plazo de un mes, en la meritada fecha de 24 de agosto de 2021.

Quinto.- En cuanto a las justificaciones esgrimidas por el denunciado en su único escrito y en su defensa, cabe decir que la intervención administrativa en este tipo de actuaciones relativas a la colocación de

rótulos, cartelería y publicidad, es a posteriori, por lo que habilita al interesado desde su presentación en el Ayuntamiento a llevar a cabo la instalación de lo pretendido. Si bien, también se le exige el deber de que la Declaración Responsable que presenta sea veraz y fidedigna, habiéndose advertido mediante Informe Técnico Municipal que no se cumplía con la información facilitada a esta administración en la referida Declaración, según reza en el mismo :

"1.- Respecto a la altura, se ha medido la distancia del banderín al pavimento, encontrándose aproximadamente a 2,40 metros. La Ordenanza establece una altura mínima de 2,50 metros.

2.- Respecto a la posición, se encuentra sobre el dintel y a la altura del forjado. La Ordenanza establece una ubicación sobre dintel pero sin invadir el forjado.

3.- Respecto a la dimensión, el rótulo indicado es un banderín, de diámetro aproximado 0,72 metros. La Ordenanza establece un saliente máximo de 0,70 metros respecto al plano de fachada para calles de ancho superior a 10 metros e inferior a 20 metros, en este caso.

De todo ello se deduce, que si bien se trata de un establecimiento sobre el que no existe ninguna fachada de vivienda ya que estas se encuentran retranqueadas, en una edificación antigua y por tanto de menor altura de planta que las construcciones más modernas para las cuales se ha pensado y establecido las condiciones de estas instalaciones recogidas en la Ordenanza sobre Publicidad en exterior en el municipio de Roquetas de Mar, el rótulo luminoso no se ajusta a todas las determinaciones establecidas en la misma".

De lo anterior se dio traslado al denunciado en el curso del procedimiento, si bien no es hasta el plazo que se le otorga en la Resolución poniendo fin a la vía administrativa, que el mismo aporta la documentación que le acredita haber cumplido con la presentación de la documentación requerida para proceder a la instalación del rótulo objeto del procedimiento que nos trae causa, adjuntando Declaración Responsable al efecto, si bien, se comprueba que no cumple con las especificaciones técnicas indicadas, de ahí que el referido rótulo deberá adaptarse a ello y comunicarse a esta administración que se ha llevado a cabo en el modo que se indica para su comprobación por los servicios municipales correspondientes.

Por todo ello, se PROPONE:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición planteado por el denunciado en lo relativo al archivo de las sanciones impuestas, confirmando lo siguiente:

1º. La imposición de una sanción de 1.001 € por el incumplimiento del artículo 16.2 a) de la ordenanza de publicidad en el exterior del municipio como infracción GRAVE por la instalación de publicidad careciendo de licencia municipal conforme al artículo 21.1 b), toda vez que con anterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador se había llevado a cabo la referida instalación y fue con posterioridad a la denuncia presentada que se procedió a presentar Declaración Responsable de la misma, no siendo la instalación efectuada conforme a la Ordenanza Municipal aplicable para lo que deberá dar cumplimiento al Informe técnico que le requiere la subsanación de las deficiencias detectadas.



2º.- *La imposición de una sanción de 1.000 € por aplicación del artículo 136.1 en relación con el 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por la comisión de una infracción GRAVE de conformidad con el artículo 136.2 de la misma, por la ejecución de una actuación sometida por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito, no quedando acreditado la producción de daños para el medio ambiente ni para la seguridad o salud de personas.*

SEGUNDO. Inadmitir el Recurso Potestativo de Reposición planteado por el denunciante dada su presentación extemporánea al haber transcurrido más del plazo de un mes concedido para su interposición de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de la notificación de la Resolución en fecha 21 de julio de 2021 y su presentación en fecha 24 de agosto de 2021.

TERCERO. En relación al rótulo instalado y del cual se ha podido constatar la documentación requerida a los efectos de acreditar que se ha dado cumplimiento a la presentación de la Declaración Responsable que lo habilita, se deberá justificar por el denunciado en plazo no superior a 15 días la subsanación de la/s deficiencia/s técnica/s advertida/s en el Informe de la técnico Municipal, comunicándolo a esta Administración con el fin de proceder a la correspondiente comprobación posterior”.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*
- 6. Ordenanza Sobre Publicidad en Exterior en el Municipio de Roquetas de Mar (B.O.P. número 246 de 26 de diciembre de 2014).*
- 7. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.*
- 8. Demás normativa concordante y de aplicación.*

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El procedimiento sancionador se ha ajustado en todo momento a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a los principios contemplados en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, en concordancia siempre con el Título XI de la LRRL y la LAULA.



SEGUNDO. De toda la documentación aportada en el expediente, alegaciones, informes policiales y técnicos, ha quedado acreditado que:

- El denunciado ha estado ejerciendo una actividad para la que no tiene licencia municipal ya que se amparaba para el ejercicio de una consistente en venta de zumos naturales, en un cambio de titularidad de un establecimiento cuya licencia le autorizaba para ejercer una actividad de comercio menor de panadería, confitería y pastelería. Por este motivo procede imponer una sanción de 1.000 € conforme viene regulado en el artículo 136.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al considerarse que se estaba ejecutando una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito conforme regula el artículo 134.1 de la mentada Ley, si bien de manera LEVE al no quedar probado el hecho de que existiera daño para el medio ambiente o seguridad o salud de las personas conforme al artículo 136.1 de la referida Ley. Dicha calificación como leve a su vez tiene parte de su fundamento en el hecho de que la actividad para la que estaba autorizado el denunciado igualmente había cumplimentado el trámite de la calificación ambiental por ser preciso para aquella otra actividad, por lo que aun no siendo dicho trámite apto para la actividad que ilegalmente se venía desarrollando, si se había calificado ambientalmente una actividad de comercio, es decir, el trámite de calificación ambiental sí se había llevado a cabo aunque no era adecuado del todo para lo que se estaba ejecutando.

- El denunciado ha estado realizando una publicidad que conforme a los Informes Técnicos Municipales no se ajusta a las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Publicidad en el Exterior, habiendo efectuado una Declaración Responsable manifestando el cumplimiento de la normativa aplicable, no siendo así, quedando pendiente de una última inspección municipal en relación al referido cumplimiento, motivo por el que se le deberá imponer una sanción de 1.001 € por el incumplimiento del artículo 16.2 a) de la ordenanza de publicidad en el exterior del municipio como infracción GRAVE por la instalación de publicidad ante la falta de veracidad de la Declaración responsable, por lo que la misma carece de validez tal como si no se hubiera obtenido autorización municipal conforme al artículo 21.1 b), al haber sido ya informado de esta infracción con anterioridad y seguir sin efectuar el requerimiento de los informes técnicos.

- El denunciado a la fecha ha atendido al requerimiento de esta Administración consistente en presentar el preceptivo proyecto en el plazo indicado para que se tramite la licencia para la actividad que ejerce, existiendo Informes tanto Técnico como Jurídico que indican que la documentación es suficiente para proceder al estudio del mismo, con independencia de lo que del resultado del mismo se acordase, motivo por el que a la fecha no procedería adoptar medida cautelar de precinto.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019 modificado por Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.P. número 25 de fecha 8 de febrero de 2021), de Régimen Jurídico del Sector Público,

por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición planteado por el denunciado en lo relativo al archivo de las sanciones impuestas, confirmando lo siguiente:

1º. La imposición de una sanción de 1.001 € por el incumplimiento del artículo 16.2 a) de la ordenanza de publicidad en el exterior del municipio como infracción GRAVE por la instalación de publicidad careciendo de licencia municipal conforme al artículo 21.1 b), toda vez que con anterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador se había llevado a cabo la referida instalación y fue con posterioridad a la denuncia presentada que se procedió a presentar Declaración Responsable de la misma, no siendo la instalación efectuada conforme a la Ordenanza Municipal aplicable para lo que deberá dar cumplimiento al Informe técnico que le requiere la subsanación de las deficiencias detectadas.

2º.- La imposición de una sanción de 1.000 € por aplicación del artículo 136.1 en relación con el 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por la comisión de una infracción GRAVE de conformidad con el artículo 136.2 de la misma, por la ejecución de una actuación sometida por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito, no quedando acreditado la producción de daños para el medio ambiente ni para la seguridad o salud de personas.

SEGUNDO. Inadmitir el Recurso Potestativo de Reposición planteado por el denunciante dada su presentación extemporánea al haber transcurrido más del plazo de un mes concedido para su interposición de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de la notificación de la Resolución en fecha 21 de julio de 2021 y su presentación en fecha 24 de agosto de 2021.

TERCERO. En relación al rótulo instalado y del cual se ha podido constatar la documentación requerida a los efectos de acreditar que se ha dado cumplimiento a la presentación de la Declaración Responsable que lo habilita, se deberá justificar por el denunciado en plazo no superior a 15 días la subsanación de la/s deficiencia/s técnica/s advertida/s en el Informe del técnico Municipal, comunicándolo a esta Administración con el fin de proceder a la correspondiente comprobación posterior.

CUARTO. NOTIFICAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a las partes interesadas y a la Jefatura de la Policía Local, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de plazos de ingreso de la sanción impuesta."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a Autorizar al Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el programa de Ayudas Económico-Familiares ejercicio 2021 establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 2021. Expte. 2021/6148

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 5 y 18 de diciembre de 2019, a tenor de lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Vista la Orden de 9 de septiembre de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021, cuyo anexo único establece que la cuantía a percibir por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, asciende a 122.219,00 euros procedentes de los Presupuestos Generales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la partida presupuestaria 1600180000G/31E/46401/00S0656.

Dado que la referida Orden establece en su disposición segunda el requisito imprescindible a seguir por las Entidades Locales, entre las que se encuentra: la solicitud de la transferencia de acuerdo con la Orden, así como la certificación de la aportación económica al programa, o de no aportación, en su caso.

Vistos los presupuestos Municipales para la Delegación de Servicios Sociales durante el ejercicio 2021, en el que consta la partida 04000.2312.48003 destinada a Ayudas Económicas Familiares.

Visto el Acuerdo de JGL de 13 de Julio de 2021 por el que se establece una financiación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al programa de Ayudas Económicas Familiares de 1.400,00 euros para el ejercicio 2021, no considerando necesaria su modificación, por lo que no procede fiscalización previa.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local tome el ACUERDO DE:

PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el programa de Ayudas Económico-Familiares ejercicio 2021 establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 2021 que ascienden a 122.219,00 euros.

SEGUNDO: Mantener la cofinanciación de dicho programa acordado en JGL de 13 de julio de 2021 por importe de 1.400,00 euros. Y dar traslado del Acuerdo a Servicios Sociales y Secretaría General.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a Servicios Sociales Comunitarios, Intervención y Secretaría

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:27 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 95 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

